CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 088-2025-2-0463-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
A PUNO – PUNO - PUNO

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN"

"RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL"

PERÍODO: DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 AL DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

28 DE NOVIEMBRE DE 2025
PUNO - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

0729

08820252046300

0001

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 088-2025-2-0463-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N°pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. ORIGEN	3
2. OBJETIVO	3
3. MATERIA DEL CONTROL ESPECÍFICO Y ALCANCE	3
4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA	4
5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Otorgamiento de bonificaciones derivadas de convenios colectivos durante el periodo 2015 al 2022 por el "día del trabajo" y "día del trabajador municipal" a funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza, ocasionó perjuicio económico de s/ 26 067,08.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	51
V. CONCLUSIÓN	52
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. APÉNDICES	52

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 088-2025-2-0463-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN"

PERIODO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 AL DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Puno, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional – OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0463-2025-040, iniciado mediante le oficio n.° 001218-2025-CG/OC0463 de 9 de octubre de 2025, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Puno; por concepto de bonificación especial por el día del trabajo (mayo) y día del trabajador municipal (noviembre) producto de negociación colectiva, a favor del personal que ocuparon cargos de confianza y directivo superior durante los periodos 2015 al 2022; se efectuaron en cumplimiento a la normativa legal vigente.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde al análisis del pago de bonificaciones especiales por el Día del Trabajo (1 de mayo) [1] y el Día del Trabajador Municipal (5 de noviembre)[2], efectuado por la Entidad durante los periodos 2015 al 2022, en aplicación de los convenios colectivos celebrados entre los representantes de la Entidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno – SITRAMUN.

De la revisión efectuada, se advirtió que los servidores y funcionarios públicos que intervinieron en la elaboración, tramitación y ejecución de las planillas de pago correspondientes, dispusieron y autorizaron el otorgamiento de dichas bonificaciones a favor de funcionarios que desempeñaban cargos de confianza y de dirección, pese a que el marco normativo vigente excluye expresamente a este grupo del ámbito subjetivo de aplicación de los convenios colectivos en el sector público.

En consecuencia, la autorización y disposición de pagos por concepto de bonificación especial a favor de dicho personal generó un pago indebido ascendente a S/ 26 067,08 (veintiséis mil sesenta y siete con 08/100 soles), configurándose un perjuicio económico para la Entidad.

[1] Acuerdo de Concejo N.° 108-2011-C MPP de fecha 19 de diciembre de 2011
[2] Resolución de Alcaldía N.° 744-2013-MPP/A de fecha 22 de julio de 2013.

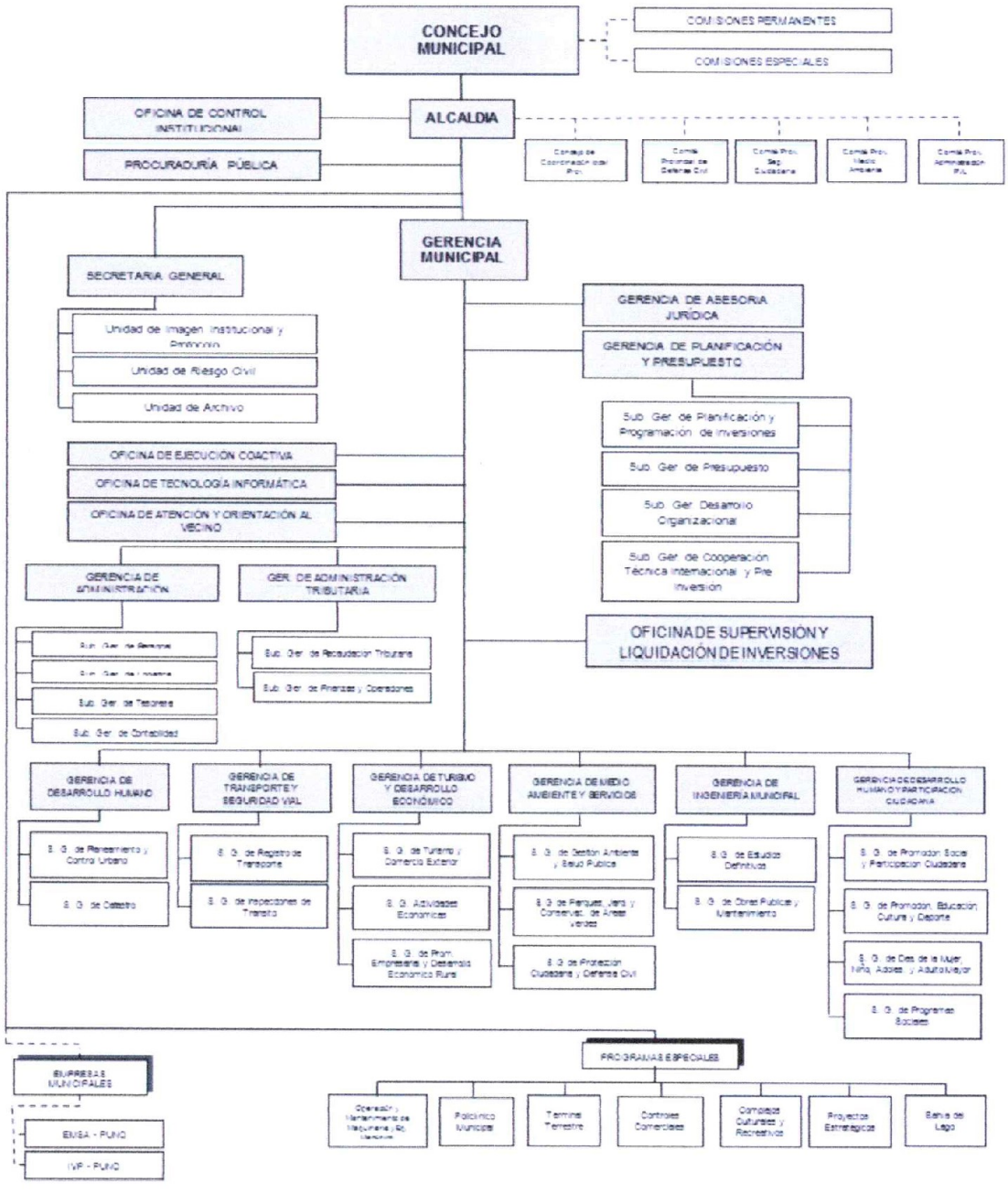
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende el periodo de 5 de noviembre de 2015 al 30 al de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la misma:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2019-CMPP de 12 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos de con evidencias de presunta irregularidad de manera física a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, concordante a la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025; que establece en su disposiciones transitorias; que el sistema eCasilla-CGR será suspendido para la implementación de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC.

En el caso de los funcionarios y servidores públicos: Luis Enrique Mendoza Mina, especialista en Remuneraciones[3], Edwin Cahuana Curasi, subgerente de Personal[4], Sandy Giovanna Montalvo Catacora, subgerente de Personal[5], Magnolia Supo Arapa, subgerente de Personal[6], Karin Leonor Roque González, subgerente de Personal[7], no fue posible realizar la notificación de manera física; puesto que, no se encontraban en su domicilio; por lo que, se procedió a a dejar el aviso de notificación concediéndole 2 días para que se aproxime al Órgano de Control Institucional de la Entidad a fin de que pueda realizar la notificación del Pliego de Hechos a las personas antes mencionadas a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, no se apersonaron como de muestra en el **(Apéndice n.° 21)** del presente informe.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2022 POR EL "DÍA DEL TRABAJO" Y "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIRECTIVOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE CONFIANZA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 26 067,08.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la "la Entidad", se evidenció que los responsables elaborar, supervisar y autorizar las planillas por el día del trabajo (1 de mayo[8]) y día del trabajador municipal (5 de noviembre[9]), incluyeron en las mismas funcionarios, directivos y servidores de confianza durante los periodos 2015 al 2022 a pesar que estos por mandato constitucional y legal se encuentran excluidos del ámbito de la negociación colectiva, lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos ascendente a S/ 26 067,08, lo que constituye perjuicio económico, conforme se muestra a continuación:

[3] Periodo 2015
[4] Periodo 2015
[5] Periodo 2017
[6] Periodo 2018
[7] Periodo 2019
[8] Acuerdo de Concejo N.° 108-2011-CMPP, de fecha 19 de diciembre de 2011, se dispuso: "APROBAR el incremento *"(...) y las bonificaciones a favor de los trabajadores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones establecida en el Acta de Sesión Ordinaria del 5 de diciembre de 2011, de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno. (...)"* **(Apéndice n.° 4)**
[9] Mediante Resolución de Alcaldía N.° 744-2013-MPP/A, de fecha 22 de julio de 2013, se aprobó el Acta Final Consolidada del Convenio Colectivo del año 2012, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012. **(Apéndice n.° 5)**

CUADRO N° 1
PAGO DE BONIFICACIONES DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2022 POR DÍA DEL TRABAJO Y EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

Año	Día del Trabajo 1 de mayo S/	Día del Trabajador Municipal 5 de noviembre S/	Total S/
2015	-	2 835,00	2 835,00
2016	2 550,00	3 754,17	6 304,17
2017	-	3 966,66	3 966,66
2018	2 400,00	2 557,50	4 957,50
2019	2 150,00	3 720,00	5 870,00
2020	450,00	465,00	915,00
2021	450,00	-	-
2022	-	768,75	768,75
Total, Perjuicio Económico S/			**26 067,08**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 9182 y 9183, 9227 y 9228 de 2015**(Apéndice n.° 10)** 3736, 3737, 3734 y 3735 ,11833, 11834, 11835 y 11836 de 2016; **(Apéndice n.° 12)** 9885, 9586, 9791, 9792 y 9793 de 2017 **(Apéndice n.° 13)** 3887,3888, 10045 y 10046 de 2018; **(Apéndice n.° 14)** 2482, 2483, 8207,8208, 8209 y 8210 de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, 6470, 6460 y 15753 de 2020 **(Apéndice n.° 16)**; 7674, 7676 de 2021**(Apéndice n.° 17)** y 16841 de 2022**(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Lo descrito, contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, referido a que reconocer los derechos de sindicación y huelga para los servidores públicos, con la excepción de los funcionarios con poder de decisión, cargos de confianza, de dirección; asimismo, el artículo 40° de la Ley N.° 30057 – Ley del Servicio Civil; que establece: los derechos colectivos de los servidores civiles no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza; así también, los artículos 2°, 5° y 17° de la Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, excluye expresamente de su alcance a los funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza.

Situación que se originó como consecuencia del accionar del Especialista en Remuneraciones, Subgerente de Personal y Gerentes de Administración, quienes durante los periodos 2015 al 2022 intervinieron en la elaboración, suscripción, tramitación y autorización de las planillas de pago por el día del trabajo y día del trabajador municipal en las que incluyeron a funcionarios, directivos y servidores de confianza sin cautelar la correcta aplicación de la normativa vigente ni el uso eficiente de los recursos públicos más aún si en el acto de negociación colectiva no hizo extensivo de este beneficio a los mencionados trabajadores.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

- **Respecto a la aprobación del convenio colectivo para el otorgamiento de la bonificación por el día del "Dia del trabajador municipal" y "Dia del trabajo".**

 Mediante la **Resolución Municipal N° 632-92-MPP**, de fecha 18 de septiembre de 1992, **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el Acta de la Comisión Paritaria 1992, en la cual la Entidad acordó otorgar, por el **Día del Trabajador Municipal** y el Aniversario de la ciudad de Puno, el 50 % de la remuneración total de cada trabajador.

 Posteriormente, en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria del 5 de diciembre de 2011**(Apéndice n.° 4)**[10], se dispuso que, a partir del año 2012, la bonificación por el **Día del Trabajador Municipal** sería equivalente al 25 % de una remuneración mínima vital vigente.

 Por otro lado, mediante Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Entidad de

[10] Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

18 de diciembre de 2012[11] **(Apéndice n.° 5)**, se acordó *"(...) Segundo punto. - La Municipalidad conviene en otorgar a partir del año 2013 una bonificación por* ***el día de trabajo primero de mayo otorgar la suma de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (S/. 150.00)*** *(...)".*

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional en los Exp. N.° 008-2005-PI/TC y Exp. Nº 0009-2015-PI/TC; se pronunció sobre la fuerza vinculante de los convenios colectivos; en el cual establecido: *"(...) Los* ***convenios colectivos producen efectos obligatorios*** *para ambas partes desde su suscripción y* ***se aplican a los trabajadores comprendidos en su ámbito****, incluso si se incorporan después. (...)"* asimismo, el mismo Tribunal también aclara que: **La fuerza vinculante no puede extender beneficios a quienes están legalmente excluidos de la negociación colectiva.**

En ese sentido, el artículo 42° de la Constitución establece que los funcionarios con poder de decisión, los que ejercen cargos de dirección o de confianza se encuentran excluidos del derecho de sindicación y, por tanto, del derecho a la negociación colectiva y de los beneficios derivados de ella; mientras que, los artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, señalan que los derechos colectivos son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, dentro los cuales no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza, y que los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza; por su parte el numeral 17.6, artículo 17° de la Ley n.° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y no es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos.

➢ **De los cargos de confianza y de dirección considerando en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de los periodos 2015-2022**

Del contenido del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del periodo 2015[12] – 2022[13] se advierte los cargos clasificados como "Empleado de Confianza" y "Servidor Público Directivo Superior", en el cual se tiene a diesiciete (17) funcionarios de confianza, un (1) directivo superior y un (1) funcionario de confianza, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
PLAZAS DE FUNCIONARIO PÚBLICO (FP), EMPLEADO DE CONFIANZA (EC) Y DIRECTIVO SUPERIOR (SP-DS) DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2015-2018

N°	Cargos	Clasificación		
		FP	EC	SP-DS
1	Asesor de Alcaldía		1	
2	Asesor de Alcaldía		1	
3	Gerente Municipal	1		
4	Jefe de Órgano de Control Institucional			1
5	Procurador Público Municipal		1	
6	Gerente de Asesoría Jurídica		1	
7	Gerencia de Planificación y Presupuesto		1	
8	Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones		1	
9	Secretario General		1	
10	Director/Ejecutor Coactivo[14]			1
11	Director de la Oficina de Tecnología Informática		1	
12	Oficina de Atención y Orientación al Vecino		1	

[12]Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 194-2008-CMPP de de enero de 2008, modificadas según Ordenanza Municipal n.° 276-2010-CMPP de 25 de junio de 2010 y Ordenanza Municipal n.° 317-2011-CMPP de 19 de diciembre de 2011; por lo que, el CAP 2011 no requería aprobación favorable de SERVIR, ya que esta entidad todavía no tenía la competencia de validar los instrumentos de gestión institucional (recién a partir de 2013-2014 con la Ley 30057 y el D.S. N.° 040-2014-PCM). . **(Apéndice n.° 7)**

[13]Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 099-2021-CMPP de 12 de octubre de 2012, con opinión favorable de de SERVIR, según el oficio 000390-2021-SERVIR -PE de 11 de julio de 2021, -2014-PCM **(Apéndice n.° 8)**

[14]Mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, se clasifica el cargo de director/Ejecutor Coactivo como Directivo Superior. **(Apéndice n.° 23)**

N°	Cargos	Clasificación		
		FP	EC	SP-DS
13	Gerente de Administración		1	
14	Gerente de Administración Tributaria		1	
15	Gerente de Desarrollo Urbano		1	
16	Gerente de Transportes y Seguridad Vial		1	
17	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico		1	
18	Gerente de Medio Ambiente y Servicios		1	
19	Gerente de Ingeniería Municipal		1	
20	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana		1	
Total		**1**	**17**	**2**

Fuente: Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 194-2008-CMPP de 18 de enero de 2008, modificadas según Ordenanza Municipal n.° 276-2010-CMPP de 25 de junio de 2010 y Ordenanza Municipal n.° 317-2011-CMPP de 19 de diciembre de 2011. (**Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del contenido del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del periodo 2015[15] – 2022[16] se advierte los cargos clasificados como "Empleado de Confianza" y "Servidor Público Directivo Superior", en el cual se tiene a dieciocho (19) funcionarios de confianza, un (2) directivo superior y un (1) funcionario de confianza, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PLAZAS DE FUNCIONARIO PÚBLICO (FP), EMPLEADO DE CONFIANZA (EC) Y DIRECTIVO SUPERIOR (SP-DS) DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2021[17]-2022

N°	Cargos	Clasificación		
		FP	EC	SP-DS
1	Alcaldía	1	2	
2	Gerente Municipal	1		
3	Oficina de Órgano de Control Institucional			1
4	Procurador Público Municipal		1	
5	Gerencia de Asesoría Jurídica		1	
6	Gerencia de Planificación y Presupuesto		1	
7	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.		1	
8	Secretario General			1
9	Oficina de Ejecución Coactiva			
10	Oficina de Tecnología Informática		1	
11	Oficina de Atención y Orientación a Vecino		1	1
12	Oficina de Administración		1	
13	Servicio de administración tributaria		1	
14	Gerencia de cultura y turismo		1	
15	Gerencia de Desarrollo Urbano		1	
16	Gerencia de Transportes y Seguridad Vial		1	
17	Gerencia de Desarrollo Económico		1	
18	Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios		1	
19	Gerencia de Ingeniería Municipal		1	
20	Gerencia de Desarrollo Humano y participación Cuidadana		1	
21	Gerencian de Residuos Solidos		1	
Total		**2**	**19**	**2**

Fuente: Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°099- 2021-CMPP de 12 de octubre de 2021. (**Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese orden de ideas, siendo que los convenios colectivos, tales como: Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria del 5 de diciembre de 2011**(Apéndice n.° 4) y** Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Entidad de 18 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 5),** fueron el producto final del procedimiento de negociación colectiva a través de los cuales se acordó otorgar una bonificación

[15]Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 194-2008-CMPP de 18 de enero de 2008, modificadas según Ordenanza Municipal n.° 276-2010-CMPP de 25 de junio de 2010 y Ordenanza Municipal n.° 317-2011-CMPP de 19 de diciembre de 2011; por lo que, el CAP 2011 no requería aprobación favorable de SERVIR, ya que esta entidad todavía no tenía la competencia de validar los instrumentos de gestión institucional (recién a partir de 2013-2014 con la Ley 30057 y el D.S. N.° 040-2014-PCM). **(Apéndice n.° 7)**

[16]Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 099-2021-CMPP de 12 de octubre de 2012, con opinión favorable de de SERVIR, según el oficio 000390-2021-SERVIR -PE de 11 de julio de 2021, -2014-PCM **(Apéndice n.° 8)**

[17]Oficio n.° 012-2025-MPP/GPP de 22 de octubre de 2025, incluye informe n.° 068-2025-MPP/GPP/SGDO/ECMP. de 21 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

por el día del trabajo y día del trabajador municipal a los trabajadores de la Entidad, beneficio que en aplicación a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley del Servicio Civil y Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, **no era extensivo** a los funcionarios, directivos y servidores de confianza a pesar de ello se evidenció que durante los periodos del 2015 al 2022 se les entregó a dichos trabajadores consignados en los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) del periodo 2015 – 2022, conforme se revela a continuación.

PERIODO 2015

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del Trabajador Municipal" a funcionarios de confianza y dirección durante el año 2015.**

De la información brindada por la Entidad, en relación al pago de bonificación por el día del trabajador municipal[18], se advirtió que a través de los comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 de 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)** y comprobantes de pago n.os 9227 y 9228 de 23 de noviembre de 2015, **(Apéndice n.° 10)** se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Por cuanto, **Luis Enrique Mendoza Nina**, especialista en Remuneraciones[19], **elaboró y suscribió** las "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015[20] **(Apéndice n.° 10),** en las que incluyó a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2015[21]

N°	Apellidos Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Churayra Maquera Nilda Judith	Gerente de transportes y seguridad vial	EC	9182 9183	20/11/2015	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP)	187.50	157.50
2	Canales Gutierrez Angel	Gerente de Medio Ambiente y Servicios	EC				187.50	157.50
3	Chambi Palero Asuncion	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	EC				187.50	157.50
4	Coya Valdivia Fernando	Gerente Planificación y Presupuesto	EC				187.50	157.50
5	Centeno Chavarria Edgar	Gerente municipal	FP				187.50	157.50
6	Gallegos Gallegos Oscar	Asesor de Alcaldía	EC				187.50	157.50
7	Bejar Barriga Ynes Antonieta	Asesor de Alcaldía	EC				187.50	157.50
8	Gomez Apaza Willy	Director	EC				187.50	157.50
9	Panca Quispe Angel Esteban	Gerente de Administración	EC				187.50	157.50
10	Quille Calisaya Marcelino	Director encargado del programa especial de operaciones y mantenimiento de	EC				187.50	157.50

[18]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[19]Según contrato por servicios personales n.° 00165-2015-MPP. de 2 de marzo de 2015 (vigencia del 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015), memorándum n.° 00256-2015-MPP/GA-SGP de 2 de marzo de 2015, contrato por servicios personales n.° 00258-2015-MPP. de 1 de abril de 2015 (vigencia del 1 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015), contrato por servicios personales n.° 00364-2015-MPP. de 1 de junio de 2015 (vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015). **(Apéndice n.° 22)**

[20]Comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 de 20 de noviembre de 2015 y comprobantes de pago n.os 9228 y 9227 de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)**

[21]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal periodo 2015 **(Apéndice n.° 12)**

N°	Apellidos Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
		maquinaria y equipo						
11	Martinez Molina John Wilfredo	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				187.50	157.50
12	Ojeda Huarilloclla Heraclides	Secretario General	EC				187.50	157.50
13	Ticona Ticona Carlos Alberto	Procurado Adjunto[22]	EC				187.50	157.50
14	Quispe Huaranca Leon Isaac	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				187.50	157.50
15	Excelmes Loza Jesus	Gerente de ingeniería[23]	EC				187.50	157.50
16	Huanca Serruto Felix Roberto	Gerente General	EC			Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP	187.50	157.50
17	Cornejo Duran Lourdes	Gerente de Administración Tributaria	EC	9228 9227	23/11/2015		187.50	157.50
18	Aragon Cruz Edwing Ricardo	Ejecutor coactivo	SP-DS				187.50	157.50
Total, Perjuicio Económico S/							**3 375,00**	**2 835,00**

Fuente: "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015", adjuntó a los comprobantes de pagos n.os 9182, 9183, 9227 y 9228. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Luis Enrique Mendoza Nina,** quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[24] de elaborar las planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva[25], y luego las tramitó ante **Edwin Cahuana Curasi**, subgerente de Personal[26], quien sin cuestionar la inclusión de estos funcionarios en las planillas, **las suscribió a conformidad**[27] a pesar que tenía la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[28], para luego tramitarlas el 10 y 11 de noviembre de 2015 a la Gerencia de Administración.

En tal sentido, continuando con el trámite, se evidenció que **Ángel Esteban Panca Quispe**, gerente de Administración[29], tampoco observó las planillas en la cual figuraba como beneficiario junto a otros funcionarios de confianza y dirección; y por el contrario autorizó su pago al suscribir a conformidad las "Planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015" **(Apéndice n.° 10);** de esta manera, permitió el desembolso de fondos públicos en beneficio propio de otros funcionarios a pesar que tenía la obligación de supervisar la correcta aplicación de las normas

[22]Resolución de Alcaldía n.° 002-2015-MPP/A 1 de enero de 2015, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apendice N° 11)**
[23]Según informe n.° 433-2025-MPP/GA-SGP-RyL. de 17 de octubre de 2025, adjunta Resolución de Alcaldía n.° 013-2015-MPP/A de 1 de enero de 2015, designado a Excelmes Loza Jesus como Gerente de Ingeniería Municipal. **(Apendice N° 11)**
[24]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en *Remuneraciones "4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)"* **(Apéndice n.° 23)**
[25]Dispuesto artículo 42° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° literal e) y 44, de la Ley n.° 30057; que establece: "Quienes desempeñan cargos de confianza o de dirección, están excluidos del derecho de sindicación y, en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva y de los beneficios derivados de convenios colectivos"
[26]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2015-MPP/A. de 5 de febrero de 2015, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 798-2015-MPP/A. de 29 de diciembre de 2015. **(Apéndice n.° 22)**
[27]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[28]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...) así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece numeral 7 del artículo **61°** del Reglamento de Organización y Funciones28 que establece: "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos 2015-2019***(**Apéndice n.° 23)**
[29]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MPP/A de 1 de enero de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2016-MPP/A. de 5 de febrero de 2016. **(Apéndice n.° 22)**

de personal y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado.

En tal sentido, se tramitaron estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad, para luego ser derivadas a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 ambos de 20 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)** y comprobantes de pago n.os 9228 y 9227 ambos de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos por S/ 2 835,00 en favor de estos funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

PERIODO 2016

➢ **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del trabajo" y "Día del Trabajador Municipal", periodo 2016.**

Situación similar a lo revelado durante el año 2015, ocurrió en el año 2016 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones por el "Día del trabajo[30]" y "Día del trabajador municipal[31]", se evidenció que a través de los comprobantes de pago n.os 3734, 3735 y 3736, 3737, de 27 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 13)**; y los comprobantes de pago n.os 11833, 11834, 11835 y 11836 de 27 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, respectivamente, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Por cuanto, **Humberto Machaca Lerma**, especialista en Remuneraciones[32], quien por razón de su cargo; **elaboró y suscribió** las planillas de "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo de 2016[33] y "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016"[34]en las que incluyó a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO EN EL AÑO 2016[35]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	De la Bonificación por Dia del Trabajador			Bonificación
				Comprobante de pago		Planilla	
				n.°	Fecha		
1	Huanca Serruto Felix Roberto	Gerente General [36]	EC	3734 3735	27/04/2016	Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - año 2016 - Empleados nombrados	150.00
2	Aragon Cruz Edwing Ricardo	Ejecutor coactivo	SP-DS				150.00
3	Coya Valdivia Fernando	Gerente de Planificación y Presupuesto	EC	3737 3736	27/04/2016	Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - año 2016 Empleados contratados [37]	150.00
4	Bejar Barriga Ynes Antonieta	Asesor de Alcaldía	EC				150.00
5	Centeno Chavarria Edgar	Gerente Municipal	FP				150.00
6	Flores Perez Feliciano Timoteo	Director	EC				150.00
7	Gallegos Gallegos Oscar	Asesor de Alcaldía	EC				150.00

[30]Acta Final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Parietaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012 día del trabajo **(Apéndice n.° 5).**

[31]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[32]Según memorando n.° 003-2016-MPP/GA-SGP de 4 de enero de 2016. **(Apéndice n.° 22)**

[33]Adjuntas a los comprobantes de pago n.os 3734, 3735 y 3736, 3737, de 27 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 13)**

[34]Adjuntas a los comprobantes de pago n.os 11833 y 11834, 11835 y 11836 de 27 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 13)**

[35]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajo **(Apéndice n.° 11)**

[36]Resolución de Alcaldía N° 701-2016-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**

[37]Planilla: "PAGO DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR PRIMERO DE MAYO - CONVENIO COLECTIVO 2012 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 13)**

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clas	De la Bonificación por Dia del Trabajador			Bonificación
8	Gomez Apaza Willy	Gerente de Administración	EC				150.00
9	Martinez Molina John Wilfredo	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				150.00
10	Ojeda Huarilloclla Heraclides	Secretario General	EC				150.00
11	Ticona Ticona Carlos Alberto	Procurado Adjunto (*)	EC				150.00
12	Aleman Cruz Leoncio Efrain	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	EC				150.00
13	Gallegos Fuentes Luz Nancy	Gerente de Medio Ambiente y Servicios	EC				150.00
14	Excelmes Loza Jesus	Gerente De Ingeniería Municipal	EC				150.00
15	Flores Ninaraqui Eli Ebert	Gerente de desarrollo urbano.	EC				150.00
16	Rodriguez de la Riva Walter Rurik	Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	EC				150.00
17	Guerra Diaz Elizabeth Magna	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				150.00
Total, Perjuicio Económico S/							**2 550,00**

Fuente: Planillas "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - año 2016 - Empleados nombrados" y Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - año 2016 Empleados contratados", adjuntas a los Comprobantes de Pago n.os 3736, 3737, 3734 y 3735. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N.° 6
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2016[38]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Aragon Cruz Edwing Ricardo	Ejecutor coactivo	SP-DS	11833 11834 11835 11836	27/10/2016	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP)	212.50	212.50
2	Ticona Ticona Carlos Alberto	Procurado Adjunto	EC				212.50	212.50
3	Huanca Serruto Felix Roberto	Gerente General[39]	EC				212.50	212.50
	Excelmes Loza Jesus	Gerente de Ingeniera Municipal	EC				212.50	212.50
5	Rodriguez de la Riva Walter Rurik	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	EC				212.50	212.50
6	Quiroz Molina Axel Luis	Gerente de Desarrollo Urbano	EC				212.50	212.50
7	Llerena Zea Bestsabe Aurora	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				141.67	141.67
8	Gallegos Fuentes Luz Nancy	Gerente de Medio Ambiente y Servicios	EC				212.50	212.50
9	Guillermo Rios Miguel Alexander	Gerente de Administración Tributaria	EC				141.67	141.67
10	Alvarez Mendoza Jorge Arturo	Secretario General	EC				212.50	212.50
11	Martinez Molina John Wilfredo	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				212.50	212.50
12	Gomez Apaza Willy	Gerente de Administración	EC				212.50	212.50
13	Zea Giraldo Hugo Luis	Asesor de Alcaldía	EC				212.50	212.50
14	Ramos Cotacallapa Edwen	Asesor de Alcaldía	EC				70.83	70.83
15	Centeno Chavarria Edgar	Gerente Municipal	FP				212.50	212.50
16	Flores Perez Feliciano Timoteo	Director de[40] Tesorería	EC				212.50	212.50
17	Coya Valdivia Fernando	Gerente Planificación y	EC				212.50	212.50

[38]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal **(Apéndice n.° 12)**
[39]Resolución de Alcaldía N° 701-2016-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**

[40]Se consideró como beneficiado; en el cargo de director; sin embargo, no se encuentra en el clasificador de cargo de personal CAP.

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
		Presupuesto						
18	Quispe Tapia Danit Obdulia	Gerente de Programa Especial de Terminal Terrestre[41]	EC				212.50	212.50
19	Aleman Cruz Leoncio Efrain	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	EC				212.50	212.50
Total, Perjuicio Económico S/							**3 754,17**	**3 754,17**

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016, adjunto a los Comprobantes de Pago n.os 11833, 11834 y 11835 y 11836 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control.

Es decir, **Humberto Machaca Lerma**, quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[42] de elaborar las planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección, a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, y luego tramitó estas planillas ante **Alexander Mario Puma Ccama**, subgerente de Personal[43], quien no cuestionó la inclusión de estos funcionarios en las planillas y **las suscribió a conformidad**[44] a pesar que tenía la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[45], para luego tramitarlas el 22 y 25 de abril de 2016[46], y el 24 de octubre de 2016[47], a la Gerencia de Administración; quien tenía la función de supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[48]

Prosiguiendo con el trámite, se evidenció que **Willy Gómez Apaza,** gerente de Administración[49], tampoco observó las planillas, en la cual figuraba como beneficiario junto a otros funcionarios de confianza y dirección; y por el contrario autorizó su pago al suscribir las planillas de "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo de 2016,[50] **(Apéndice n.° 13)** así como consignar su sello y firma en la "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016[51] **(Apéndice n.° 13)** de esta manera, permitió el desembolso de fondos públicos en beneficio propio de otros funcionarios a pesar que tenía la obligación de supervisar la

[41]Se considero como beneficiado; en el cargo de director; sin embargo, no se encuentra en el clasificador de cargo de personal CAP.
[42]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)".* **(Apéndice n.° 23)**
[43]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 798-2015-MPP/A. de 29 de diciembre de 2015, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 772-2016-MPP/A de 30 de diciembre de 2016. **(Apéndice n.° 22)**
[44]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[45]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...) así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece numeral 7 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones45 que establece: "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos* "**(Apéndice n.° 23)**
[46]Acta Final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Parietaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012 día del trabajo. **(Apéndice n.° 5)**
[47]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011 (...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**
[48]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece en su numeral 4 de del artículo 59° del que establece: "Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente
[49]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-2016-MPP/A de 5 de febrero de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 591-2016-MPP/A de 4 de octubre de 2016, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 587-2016-MPP/A de 3 de octubre de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 882-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017, respectivamente. **(Apéndice n.° 22)**
[50]Planilla de "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - Convenio colectivo 2012 correspondiente al año 2016 - Empleados nombrados" y la planilla "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - Convenio colectivo 2012 Correspondiente al año 2016 - Empleados contratados" **(Apéndice n.° 13)**
[51]"Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 13)**

correcta aplicación de las normas de personal y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado[52].

Posteriormente tramitó estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad, para luego ser derivadas a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes de pago n.os 3734, 3735 y 3736, 3737, de 27 de abril de 2016; **(Apéndice n.° 13)** y los comprobantes de pago n.os 11833 y 11834, de 27 de octubre de 2016, **(Apéndice n.° 13)** a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 6 304,17; cuando no correspondía.

PERIODO 2017

➢ RESPECTO AL TRÁMITE, AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR EL "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", PERIODO 2017

Situación similar a lo revelado durante los años 2015 y 2016 ocurrió en el año 2017 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones por el "Día del trabajador Municipal[53]" se advirtió que a través de los comprobantes de pago n.os 9585, 9586 de 3 de noviembre de 2017**(Apéndice n.° 14)**; y 9791, 9792 y 9793, de 9 de noviembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Toda vez que, **Walter Ayala Ninaraqui**, especialista en Remuneraciones[54], elaboró y suscribió las "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2017"[55] en las cuales incluyó a funcionarios de confianza y dirección, que se muestran a continuación

CUADRO N° 7
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2017[56]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Coya Valdivia Fernando	Gerente de planificación y presupuesto	EC	9585 9586	3/11/2017	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2017 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP) Empleado contratado	212.50	212.50
2	Gallegos Gallegos Oscar	Asesor de Alcaldía	EC				212.50	212.50
3	Puma Ccama Alexander Mario	Asesor de Alcaldía	EC				70.83	70.83
4	Mendizabal Flores Alberth Larry	OT[57]	EC				212.50	212.50
5	Ramos Flores Humber	Director de la oficina de atención y orientación al vecino	EC				212.50	212.50
6	Velasquez Garambel Jose Luis	Gerente municipal	FP				212.50	212.50
7	Gomez Apaza Willy	Gerente de administración	EC				212.50	212.50
8	Adco Quispe Adolfo Damian	Secretario General	EC				212.50	212.50

[52]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración. *(...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)".* **(Apéndice n.° 23).**

[53]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[54]Designado mediante memorándum n.° 00971-2017-MPP/GA-SGP de 31 de julio de 2017 (a partir de 1 de agosto de 2017), y cesado mediante memorándum n.° 0154-2021-MPP/GA-SGP de 8 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 22).**

[55]Adjuntas a los comprobantes de pago n.os 9585, 9586 de 3 de noviembre de 2017; comprobantes de pago y 9791, 9792 y 9793, de 9 de noviembre de 2017

[56]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal-periodo 2017 **(Apéndice n.° 12).**

[57]Se consideró como beneficiado; sin embargo, la entidad no se remitió información al respecto.

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
9	Martinez Molina John Wilfredo	Gerente de asesoría jurídica	EC				212.50	212.50
10	Molina Lazo Santiago Patricio	Procurador Público	EC				212.50	212.50
11	Sucasaire Monroy Elvis	Gerente de Administración	EC				212.50	212.50
12	Casapia Guisberth William Paz	Director/ejecutor coactivo	SP-DS				212.50	212.50
13	Guillermo Rios Miguel Alexander	Gerente de turismo y desarrollo económico	EC				212.50	212.50
14	Guerra Díaz Elizabeth Magna	Gerente de desarrollo humano y participación ciudadana	EC				70.83	70.83
15	Vargas Romero Ross Mary	Gerente[58]	EC				212.50	212.50
16	Gallegos Fuentes Luz Nancy	Gerente de medio ambiente y servicios	EC				212.50	212.50
17	Espinoza Ramirez Carlos Martin	Director director de la oficina de supervisión	EC	9791 9792	9/11/2017		212.50	212.50
18	Holguin Holguin Hector Mario	Gerente de ingeniería municipal	EC				212.50	212.50
19	Viza Calisaya Milton Dennis	Gerente de desarrollo urbano	EC				212.50	212.50
20	Flores Perez Feliciano Timoteo	Director[59]	EC	9793	9/11/2017	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2017 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP) Equipo mecánico	212.50	212.50
Total, Perjuicio Económico S/							**3 966,66**	**3 966,66**

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2017. Empleado contratado y Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2017, Equipo mecánico, adjuntas a los Comprobantes de Pago n.os 9585, 9586, 9791, 9792 y 9793. **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, **Walter Ayala Ninaraqui,** quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[60] de elaborar las planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección, a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, para luego tramitar estas planillas ante **Sandy Giovana Montalvo Catacora**, subgerente de Personal[61], quien no cuestionó la inclusión de estos funcionarios en las referidas planillas **y las suscribió a conformidad**[62] a pesar que tenía la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[63], para luego tramitarlas

[58]Se consideró como beneficiado; en el cargo de director; sin embargo, no se encuentra en el clasificador de cargo de personal CAP.
[59]Se consideró como beneficiado; en el cargo de director; sin embargo, no se encuentra en el clasificador de cargo de personal CAP.
[60]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)"*. **(Apéndice n.° 23).**
[61]Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 411-2017-MPP/A de 28 de junio de 2017, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 883-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 22).**
[62]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[63]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...)*; así también, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019 que establece en el numeral 7 del artículo 61°: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos"*. **(Apéndice n.° 23).**

el 27 de octubre de 2017[64], ante la Gerencia de Administración; quien tenía la función de supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[65]

Siendo así, se evidenció que **Willy Gómez Apaza,** gerente de Administración [66], tampoco observó las planillas, en la cual **figuraba como beneficiario** junto a otros funcionarios de confianza y dirección; y por el contrario autorizó su pago al **suscribir a conformidad** las Planillas de Bonificación[67], por el "Día del Trabajador Municipal" de 5 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)** y al **consignar su visto bueno [68] y firma;** de esta manera, permitió el desembolso de fondos públicos en beneficio propio de otros funcionarios a pesar que tenía la obligación de supervisar la correcta aplicación de las normas de personal y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado[69].

Posteriormente tramitó estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad, quien también suscribió las "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2017" **(Apéndice n.° 14)**, y las derivó a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes pago n.os 9585 ,9586 de 3 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 14)** así como los comprobantes de pago n.os 9791, 9792 (Empleados contratados) y 9793 (Equipo mecánico), de 9 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)** a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 3 966,66, cuando no correspondía.

PERIODO 2018

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del trabajo" y "Día del Trabajador Municipal", periodo 2018**

Situación similar a lo revelado durante los años 2015, 2016 y 2017, ocurrió en el año 2018 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones por el **"Día del trabajo[70]"** y **"Día del trabajador municipal[71]"** se tiene los comprobantes de pago n.os 3887 y 3888, de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)** y comprobantes de pago n.os 10045 y 10046 de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, se advirtió el desembolso de fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Por cuanto, **Walter Ayala Ninaraqui**, especialista en Remuneraciones[72] por razón de su cargo y función **elaboró y suscribió** las planillas denominadas: "Pago de bonificación por el día del trabajador

[64]Se debe considerar que la "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2017 - EMPLEADO CONTRATADO", sustenta los comprobantes de pago n.os 95859586, 9791 y 9792. **(Apéndice n.° 14).**

[65]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece en su numeral 4 de del artículo 59° del que establece: *"Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente"*.

[66]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 591-2016-MPP/A de 4 de octubre de 2016, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 882-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 22).**

[67]"Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 14).**

[68]Debiendo precisar que este acto, no es una conducta de mero trámite por parte del gerente de administración; por el contrario, constituye un acto de administración de aprobación, que después de la revisión da valor y eficacia a las planillas ; lo que permite posteriormente su pago, a través se hicieron extensivos beneficios y bonificaciones derivados de negociación colectiva durante el periodo 2018 , a personal en cargos de dirección (SP-DS) o de confianza (EC), situación que permitió perciban importes dinerarios (de libre disposición) en contravención al marco normativo aplicable a la negociación colectiva, toda vez que, se encontraban exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), es decir, no les resultaban aplicables

[69]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración. "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales *(...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)".***(Apéndice n.° 23).**

[70]Acta Final Consolidada del Convenio Colectivo del año 2012, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria 2012, de 18 de diciembre de 2012 día del trabajo **(Apéndice n.° 5)**

[71]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011, (...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[72]Designado mediante memorándum n.° 00971-2017-MPP/GA-SGP de 31 de julio de 2017, y cesado mediante memorándum n.° 153-2021-MPP/GA-SGP de 4 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

primero de mayo de periodo 2018 - Empleados nombrados"[73], y "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2018[74] **(Apéndice n.° 15)**, en las que incluyó a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 8
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO EN EL AÑO 2018[75]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación
				n.°	Fecha		
1	Gallegos Gallegos Oscar	Gerente de planificación y presupuesto	EC	3887 3888	4/05/2018	Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo - Resolución de Alcaldía n.° 744-2013-MPP/A. Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 020-2018-MPP-CD/SITRAMUN-PUNO) Correspondiente al mes de mayo de 2018 - Empleados contratados	150.00
2	Montalvo Catacora Sandy Giovanna	Director de la oficina de atención y orientación al vecinal	EC				150.00
3	Peralta Huanca Javier Elisban	Asesor de Alcaldía	EC				150.00
4	Puma Ccama Alexander Mario	Asesor de Alcaldía	EC				150.00
5	Gomez Apaza Willy	Gerente de administración	EC				150.00
6	Adco Quispe Adolfo Damian	Secretario General	EC				150.00
7	Martinez Molina John Wilfredo	Gerente de asesoría jurídica	EC				150.00
8	Molina Lazo Santiago Patricio	Procurador Público Municipal	EC				150.00
9	Arpasi Ortega Edgar Eloy	Gerente de Administración Tributaria	EC				150.00
10	Casapia Guisberth William Paz	Director/ejecutor coactivo	SP-DS				150.00
11	Mamani Pandia Edgar Arturo	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	EC				150.00
12	Rivera Ramos Milagros	Gerente de transportes y seguridad vial	EC				150.00
13	Gallegos Fuentes Luz Nancy	Gerente de medio ambiente y servicios	EC				150.00
14	Espinoza Ramirez Carlos Martin	Director de la oficina de supervisión y liquidación	EC				150.00
15	Holguin Holguin Hector Mario	Gerente de ingeniería municipal[76]	EC				150.00
16	Viza Calisaya Milton Dennis	Gerente de desarrollo urbano	EC				150.00
Total, Perjuicio Económico S/							**2 400,00**

Fuente: Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo, Correspondiente al mes de mayo de 2018 - Empleados contratados, adjunta a los Comprobantes de Pago n.os 3887 y 3888. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control

[73] Adjuntas a los Comprobantes de pago n.os 3887 y 3888, de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**
[74] Comprobantes de pago n.os 10045 y 10046 de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**
[75] Adjuntas a los Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador, periodo 2018 **(Apéndice n.° 11)**
[76] Resolución de alcaldía n° 011-2018-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**

CUADRO N° 9
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2018[77]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Huarilloclla Mamani Fredy	Gerente de Planificación y Presupuesto	EC	10045 10046	27/11/2018	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2018 (Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP) Empleado contratado	232.50	232.50
2	Gomez Apaza Willy	Gerente de Administración	EC				232.50	232.50
3	Navia Comejo Leo Fernando	Secretario General	EC				232.50	232.50
4	Molina Lazo Santiago Patricio	Procurador Público Municipal	EC				232.50	232.50
5	Casapia Guisberth William Paz	Director/ejecutor coactivo	SP-DS				232.50	232.50
6	Mamani Pandia Edgar Arturo	Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	EC				232.50	232.50
7	Montes de Oca Velazco Tulio Rene	Gerente[78]	EC				232.50	232.50
8	Flores Cahuana Juan Carlos	Gerente de Medio Ambiente y Servicios	EC				232.50	232.50
9	Holguin Holguin Hector Mario	Gerente de ingeniería municipal[79]	EC				232.50	232.50
10	Viza Calisaya Milton Dennis	Gerente de Desarrollo Urbano	EC				232.50	232.50
11	Barrientos Quispe Jaime	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				232.50	232.50
Total, Perjuicio Económico S/							**2 557,50**	**2 557,50**

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2018, Empleado contratado, adjunta a los Comprobantes de Pago n.os 10045 y 10046. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: comisión de control.

Es decir, **Walter Ayala Ninaraqui**, quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[80] de elaborar las planillas de remuneraciones de los servidores de la Entidad, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección; a pesar que, estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, para luego tramitarlas ante **Ernesto Yunca Callomamani**[81], subgerente de Personal (periodo Mayo 2018) y **Magnolia Supo Arapa**[82], subgerente de Personal[83], (periodo de noviembre de 2018), quienes, no cuestionaron la inclusión de estos funcionarios en las referidas planillas, **las suscribieron a conformidad**[84], a pesar que tener la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[85], y las tramitaron[86] el 20 de abril de 2018[87] y 22 de noviembre de 2018[88], respectivamente,

[77]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal-periodo 2018. **(Apéndice n.° 12)**
[78]Resolución de Alcaldía N° 301-2018-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**
[79]Resolución de Alcaldía N° 011-2018-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**
[80]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)"*. **(Apéndice n.° 23)**
[81]Designado mediante memorándum n.° 001-2018-MPP/GA de 4 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 22)**
[82]Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPP/A de 28 de junio de 2018, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 22)**
[83]Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPP/A de 28 de junio de 2018, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 22)**
[84]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[85]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...) así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece numeral 7 del artículo **61°** del Reglamento de Organización y Funciones85 que establece: "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos 2015-2019.* **(Apéndice n.° 23)**
[86]Conforme se advirtió con sellos de recepción por parte de la Gerencia de administración de fecha 20 de abril de 2018 y 22 de noviembre de 2018.
[87]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal (**Apéndice n.° 4**).
[88]Planilla obtenida mediante oficio 204-2024-MPP/GA-SGP. de 5 de setiembre de 2024, (**Apéndice n.° 20**)

por ante la Gerencia de Administración. a pesar de que tenían la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[89]. velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[90]

Siendo así, se evidencio que **Willy Gómez Apaza,**[91] gerente de Administración quien tampoco observó las planillas, en la cual **figuraba como beneficiario** junto a otros funcionarios de confianza y dirección; y por el contrario **autorizó su pago** al suscribir **a conformidad** las planillas de "Pago de bonificación por el día del trabajador primero de mayo - Convenio colectivo 2012, periodo 2018 - Empleados nombrados" **(Apéndice n.° 15)** y "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, así como consignar el **sello y firma y consignar su visto bueno**[92]; de esta manera, permitió el desembolso de fondos públicos en

beneficio propio de otros funcionarios pese a que su función era supervisar la correcta aplicación de las normas de personal y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado[93].

Es así que, luego de tramitar estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad, fueron derivadas a la Subgerencia de Tesorería, donde se efectuó los pagos de la planilla de mayo de 2018[94],por un monto de **S/ 2 400,00,** mediante los comprobantes de pago n.° 3887,3888[95] (Empleados contratados), de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)** ; así como, el pago de la planilla de mayo de 2018[96], por un monto de **S/ 2 557.50,** mediante los comprobantes de pago n.° 10045,10046 (Empleados contratados), de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 15)**; de esta manera se ocasiono un perjuicio a la entidad por un monto de **S/ 4 957.50**.

Periodo 2019

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del trabajo" y "Día del Trabajador Municipal", periodo 2019**

Situación similar a lo revelado durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, ocurrió en el año 2019 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones **"Día del trabajo**[97]

[89]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMP que establece en su numeral 4 de del artículo 59° del que establece: "Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente. **(Apéndice n.° 23)**

[90]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece en su numeral 4 de del artículo 59° del que establece: "Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente. **(Apéndice n.° 23)**

[91]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2018-MPP/A de 3 de enero de 2018 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 615-2018-MPP/GM. de 7 de agosto de 2018, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2018-MPP/A de 2 de julio de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019, respectivamente. **(Apéndice n.° 22)**

[92]Ponce Cumplido, Jaime (1986). La desconcentración administrativa. Estudio teórico-doctrinario. Revista de Administración Pública. Julio - diciembre 1986. Instituto de Administración Pública. Méjico. Pág. 130. "La revisión que efectúa el jerarca sobre la legalidad del acto o su conformidad a derecho, le permite, en el caso de que el acto del Inferior adolezca de algún vicio, invalidarlo, es decir, dejarlo sin efecto por causa de legitimidad. *(...) Por último, las potestades jerárquicas especificas persiguen como objetivo dotar de eficacia a las actuaciones de los inferiores, exteriorizándose en los actos de confirmación, aprobación, autorización y convalidación. (...) La aprobación es un acto a posterior del superior, que da valor y eficacia al del Inferior*".

[93]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración. "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)". **(Apéndice n.° 23)**

[94]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO - CONVENIO COLECTIVO 2012 CORRESPONDIENTE AL MES DEL MAYO DE 2018 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 15)**

[95]Comprobante de Pago n.° 3888, por el concepto: "Importe que se gira para el pago de la Planilla de Bonificaciones por el Día del trabajador del Primero de Mayo del Año 2018, a Empleados Contratados, convenio colectivo 2012". **(Apéndice n.° 15)**

[96]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO - CONVENIO COLECTIVO 2012, CORRESPONDIENTE AL MES DEL MAYO DE 2018 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 15)**

[97]Acta Final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Parietaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012 día del trabajo **(Apéndice n.° 5).**

así como por el **"Día del trabajador municipal"**[98], se advirtió que a través de los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; y los comprobantes de pago n.os 8207, 8208, 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Ya que, **Walter Ayala Ninaraqui**, especialista en Remuneraciones[99], **elaboró y suscribió** las "Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo[100] y las "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado contratado[101] y Empleado nombrado[102]", en las cuales incluyó a funcionarios de confianza y dirección, que se muestran a continuación:

CUADRO N° 10
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO EN EL AÑO 2019[103]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación
				n.°	Fecha		
1	Vilcapaza Mamani Fredy Ronald	Gerente Planificación y Presupuesto	EC	2482 2483	25/04/2019	Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo - Resolución de Alcaldía n.° 744-2013-MPP/A. Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 020-2019-MPP-SITRAMUN-PUNO/JD) Correspondiente al mes de mayo de 2019 - Empleados contratados	150.00
2	Aza Gates Leoncio Alberto David	Asesor de Alcaldía	EC				50.00
3	Lipa Machaca Engels Emergy	Director de Atención y Orientación al vecino	EC				150.00
4	Luque Mamani Fidel	Asesor de Alcaldía	EC				50.00
5	Mamani Cutipa Marcial	Secretario General	EC				150.00
6	San Martin Bustinza Jose Daniel	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				150.00
7	Pauro Huanca Juan Ernesto	Gerente de Administración	EC				150.00
8	Mango Calcina Percy Eloy	Procurador Público Municipal	EC				150.00
9	Duran Huanca Juan Carlos	Gerente de Administración Tributaria	EC				150.00
10	Guzmán Bustinza Genaro Javier	Gerente Turismo y Desarrollo Económico	EC				150.00
11	Paredes Jaen Wilber	Gerente de transporte y seguridad vial	EC				150.00
12	Tejada Zapana Cesar Agusto	Gerente medio ambiente y servicios	EC				150.00
13	Macedo Urviola Victor Manuel	Director Oficina Supervisión y Liq. De Inversiones	EC				100.00
14	Pandia Quino Julio Felix	Gerente de Ingeniería Municipal	EC				150.00
15	Quispe Blanco Marcos	Gerente Desarrollo Urbano	EC				150.00
16	Ponce Umiña Sandra Ines	Gerente Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				150.00
Total, Perjuicio Económico S/							**2 150,00**

Fuente: Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al mes de mayo de 2019 - Empleados contratados, adjunta a los Comprobantes de Pago n.os 2482 y 2483. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

[98]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal (**Apéndice n.° 4**).
[99]Designado mediante memorándum n.° 00971-2017-MPP/GA-SGP de 31 de julio de 2017 y memorándum n.° 0154-2021-MPP/GA-SGP de 8 de febrero de 2021. (**Apéndice n.° 22**).
[100]Adjuntas a los Comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO-CONVENIO COLECTIVO 2012, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 - EMPLEADOS CONTRATADOS". (**Apéndice n.° 16**).
[101]Adjuntas a los Comprobantes de pago n.os 8207 y 8208 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO CONTRATADO". (**Apéndice n.° 16**).
[102]Adjunta a los comprobantes de pago n.os 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO (**Apéndice n.° 16**).
[103]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajo. - periodo 2019 (**Apéndice n.° 11**).

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2019[104]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Lopez Mamani Jaime	Gerente Planificación y Presupuesto	EC	8207 8208	13/11/2019	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado contratado[105]	232.50	232.50
2	Barra Catacora Julian Isaac	Asesor de Alcaldía	EC				232.50	232.50
3	Lipa Machaca Engels Emergy	Director de atención y orientación al vecino	EC				232.50	232.50
4	Guzman Bustinza Genaro Javier	Gerente de administración	EC				232.50	232.50
5	Mamani Cutipa Marcial	Secretario General	EC				232.50	232.50
6	San Martin Bustinza Jose Daniel	Gerente de asesoría jurídica	EC				232.50	232.50
7	Mango Calcina Percy Eloy	Procurador Público Municipal	EC				232.50	232.50
8	Duran Huanca Juan Carlos	Gerente de Administración Tributaria	EC				232.50	232.50
9	Ponce Umiña Sandra Ines	Gerente Turismo y Desarrollo Económico	EC				232.50	232.50
10	Paredes Jaen Wilber	Gerente[106]	EC				232.50	232.50
11	Yanes Acuña Ever	Gerente Medio Ambiente y Servicios	EC				232.50	232.50
12	Macedo Urviola Victor Manuel	Director Oficina supervisión y Liq. De inversiones	EC				232.50	232.50
13	Pandia Quino Julio Felix	Gerente de Ingeniería Municipal	EC				232.50	232.50
14	Quispe Blanco Marcos	Gerente de Desarrollo Urbano	EC				232.50	232.50
15	Morales Yucra Yobana	Gerente Desarrollo Humano y Participación Ciudadana	EC				232.50	232.50
16	Coyla Carreño Dimas Ruben	Director/ejecutor coactivo	SP-DS	8209 8210	13/11/2019	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado nombrado	232.50	232.50
Total, Perjuicio Económico S/							**3720,00**	**3720,00**

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado contratado y Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado nombrado, adjuntas a los Comprobantes de Pago n.os 8207, 8208, 8209 y 8210. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, nuevamente **Walter Ayala Ninaraqui**, quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[107] de elaborar las planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección, a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación

[104]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal. periodo 2019 **(Apéndice n.° 12)**
[105]PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO NOMBRADO". **(Apéndice n.° 16)**
[106]Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MPP/A, extraída de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/ **(Apéndice n.° 11)**
[107]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)"*. **(Apéndice n.° 23)**

colectiva; y luego tramitó estas planillas ante **Yesika Castillo Laguna**, subgerente de Personal[108] (Mayo 2019) y **Karin Leonor Roque Gonzales,** (noviembre de 2019. subgerente de Personal[109], quienes, en vez de cuestionar la inclusión de estos funcionarios en las "Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo"[110] **(Apéndice n.° 5)** y las "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 - Empleado contratado[111] y Empleado nombrado[112]" **(Apéndice n.° 4)**, las **suscribieron a conformidad.**[113]

No obstante, que tenían la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios,[114]para luego tramitarlas el 24 de abril de 2019[115], y el 8 de noviembre de 2019[116], respectivamente, ante la Gerencia de Administración; quien tenía la función de supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[117]

Siendo así, se evidenció que **Juan Ernesto Pauro Huanca**, gerente de Administración[118] (periodo mayo 2019)[119] y **Genaro Guzman Bustinza, gerente de Administración**[120] (periodo de noviembre de 2019)[121], quienes tampoco **observaron** las planillas"; en las cuales **figuraban como beneficiarios** junto a otros funcionarios de confianza y dirección; y por el contrario **autorizaron su pago** al **suscribir la conformidad** y consignar su **sello y firma en la** "Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo[122]**(Apéndice n.° 16)**; y las "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019- Empleado contratado;[123] **(Apéndice n.° 16)**; de esta manera, permitieron el desembolso de fondos públicos en beneficio propio de otros funcionarios a pesar que tenía la obligación de supervisar la correcta aplicación de las normas de personal y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado[124].

[108]Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019, y cesada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 386-2019-MPP/A de 2 de mayo de 2019. **(Apéndice n.° 22)**

[109]Designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 643-2019-MPP/GM. de 1 de octubre de 2019, y cesada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2020-MPP/GM de 15 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 22)**

[110]Adjunta a los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 16)**

[111]"Adjunta a los comprobantes de pago n.os 8207 y 8208 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO CONTRATADO". **(Apéndice n.° 16)**

[112]Adjunta a los comprobantes de pago n.os 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO NOMBRADO". **(Apéndice n.° 16)**

[113]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.

[114]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...) así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Aprobado por* Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019 en el numeral 9 del artículo 60° "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos" **(Apéndice n.° 23)**

[115]Acta Final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Parietaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012 día del trabajo **(Apéndice n.° 5).**

[116]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011. (...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[117]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP que establece en su numeral 4 de del artículo 59° del que establece: "Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente

[118]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019, y cesado (renuncia) mediante Resolución de Alcaldía n.° 703-2019-MPP/A de 2 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 22)**

[119]Adjunta a los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO - CONVENIO COLECTIVO 2012 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 16)**

[120]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 772-2019-MPP/A de 30 de setiembre de 2019. **(Apéndice n.° 22)**

[121]Adjunta a los comprobantes de pago n.os 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO NOMBRADO". **(Apéndice n.°16)**

[122]Adjunta al comprobante de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CONVENIO COLECTIVO 2012, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 16)**

[123]"Adjunta al comprobante de pago n.os 8207 y 8208 de 13 de noviembre de 2019; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - EMPLEADO CONTRATADO". **(Apéndice n.° 16)**

[124]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración."7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del

Posteriormente tramitaron estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad, quien consignó su sello y firma fueron derivadas a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; y los comprobantes de pago n.os 8207, 8208, 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 5 870,00; cuando no correspondía.

PERIODO 2020

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del Trabajo" y "Día del Trabajador Municipal", periodo 2020**

Situacion particular ocurrió en el año 2020 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones, vinculada al otorgamiento por concepto de bonificación por el "Día del Trabajo[125]**(Apéndice n.° 5)**;" y el "Día del Trabajador Municipal[126] **(Apéndice n.° 4)**", se advirtió que el mencionado período no se desembolsaron fondos publicos por este concepto, toda vez que, en via de regularización el año 2021 se otorgó a través de planillas la bonificación correspondiente al "Día del Trabajo"; mientras que, el año 2022 se otorgó la bonificación que corresponde al "Día del Trabajador Municipal", planillas en las que se incluyo a funcionarios de confianza y dirección como beneficiarios, y se desembolsaron fondos públicos a través de los comprobantes de pago n.os 6460 y 6470 de 18 de mayo de **2021 (Apéndice n.° 17)** por el "Día del Trabajo" y comprobante de pago n.° 15753 de 14 de noviembre de **2022** (**Apéndice n.° 17**) por el "Día del Trabajador Municipal", cuando no correspondía.

Por cuanto, **Dany Cruz Quispe**[127], (periodo 2021) y **Marco Antonio Ccosi Arpas**[128] (periodo 2022), especialistas en Remuneraciones, elaboraron y suscribieron las "Planillas de Bonificación por el día del trabajador primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados nombrados[129] **(Apéndice n.° 17)** y Empleados contratados[130]" y la "Planilla de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre 2020 – Empleados contratados, (**Apéndice n.° 17**); respectivamente; en las que incluyeron a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 12
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO EN EL AÑO 2020[131]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación
				n.°	Fecha		
1	Coyla Carreño Dimas Rubén	Director/Ejecutor Coactivo	SP-DS	6460	18/05/2021	Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados nombrados[132]	150.00
2	Mendizabal Flores Alberth Larry	Director de la oficina de tecnología	EC	6470	18/05/2021	Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo	150.00

crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)". **(Apéndice n.° 23)**

[125]Planillas obtenidas mediante oficio n.° 204-2024 de 5 de setiembre de 2024

[126]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011(...)" Dia del trabajador municipal (**Apéndice n.° 4).**

[127]Designado mediante Memorándum n.° 505-2021-MPP/GA-SGP de 7 de mayo de 2021, cesado a través de carta n.° 102-2022-MPP/GA-SGP de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 22)**

[128]Designado mediante memorándum n.° 233-2022-MPP/GA-SGP de 4 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 22)**

[129]"Adjunta al comprobante de pago n.os 6460 de 18 de mayo de 2021; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EMPLEADOS NOMBRADOS". **(Apéndice n.° 17)**

[130]Adjunta al comprobante de pago n. os 6470 de 18 de mayo de 2021; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 17)**

[131]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajo - periodo 2020 **(Apéndice n.° 12)**

[132]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 - EMPLEADOS NOMBRADOS". **(Apéndice n.° 17)**

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación
3	Vargas Romero Ross Mary	Gerente de Asesoría Jurídica	EC			correspondiente al año 2020 - Empleados Contratados[133]	150.00
Total, Perjuicio Económico S/							450,00

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados nombrados y Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados Contratados, adjuntas a los Comprobantes de Pago n.os 6460 y 6470. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 13
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2020[134]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Mendizabal Flores Alberth Larry	Director de medio ambiente y servicios[135]	EC	15753	14/11/2022	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2020 - Empleados Contratados[136]	232.50	232.50
2	Vargas Romero Ross Mary	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				232.50	232.50
Total, Perjuicio Económico S/							465,00	465,00

Fuente: Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2020 - Empleados Contratados, adjunta al Comprobante de Pago n.° 15753. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Dany Cruz Quispe** y **Marco Antonio Ccosi Arpasi,** quienes por razón de cargo tenían la responsabilidad[137], de elaborar la planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayaron la misma e incluyeron en las planillas en vía de regularización a funcionarios de confianza y dirección a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, y luego tramitaron estas planillas ante **Pedro Melo Chui**[138] (periodo 2021) y **Walther Mendoza Salamanca**[139] (periodo 2022), subgerentes de Personal quienes en vez de cuestionar la inclusión de estos funcionarios en las "Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 17);** y las "Planillas de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**; por no corresponder, **suscribieron a conformidad**[140] a pesar que tenían la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[141], para luego tramitarlas a la Gerencia de Administración; quien tenía la función de supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[142]

[133]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 17)**
[134]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal - periodo 2020 **(Apéndice n.° 11)**
[135]Se encuentra como beneficiado; sin embargo, la entidad no mando información al respecto
[136]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE 2020 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 17)**
[137]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)".* **(Apéndice n.° 23)**
[138]Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 064-2021-MPP/GM de 1 de febrero de 2021, y cesado a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 821-2021-MPP/GM de 1 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 22)**
[139]Designado mediante memorándum n.° 358-2021-MPP/GM de 7 de diciembre de 2021, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-MPP/GM de 4 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-MPP/GM de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**
[140]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[141]Manual de de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...) así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Aprobado por* Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019 en el numeral 9 del artículo **60°** "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos" **(Apéndice n.° 23)**
[142]Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019. **(Apéndice n.° 23)**

Cabe señalar que, las "Planillas de Bonificación por el día del trabajador primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados nombrados[143] **(Apéndice n.° 17)**; y Empleados contratados[144]" fueron tramitadas[145], **(Apéndice n.° 17)**; el 12 y 18 de mayo de 2021[146], a la Gerencia de Administración a cargo de **Genaro Guzmán Bustinza**[147]; (periodo 2021); quien tampoco observó las planillas, y por el contrario autorizó su pago al **suscribir** las mencionadas planillas; de esta manera, determinó que se desembolsen fondos públicos en beneficio de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía; más aún si era responsable[148] de controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales, así como supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal.

Posteriormente tramitó estas "Panillas de bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 (Empleados contratados y Empleados nombrados)", ante la Subgerencia de Contabilidad, las mismas que fueron derivadas a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes de pago n.os 6460 y 6470 de 18 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 17)**; a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 450,00; cuando no correspondía.

Por otro lado, respecto a la "Planilla de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre 2020 – Empleados contratados[149] **(Apéndice n.° 17)**"; esta fue tramitada el 11 de noviembre de 2022[150], a la Gerencia de Administración a cargo de **Agustin Mamani Mamani**[151] (Periodo 2022); quien tampoco observó las planillas, y por el contrario autorizó su pago al **suscribir y autorizar** las mencionadas planillas; de esta manera, determinó que se desembolsen fondos públicos en beneficio de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía; más aún si era responsable[152] de controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales, así como supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal.

No obstante, las tramitó a la subgerencia de contabilidad, el 11 de noviembre de 2022, y a la Subgerencia de tesorería el 14 de noviembre de 2022, a fin que se elabore el comprobante de pago n.° 15753 de 14 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 17)** mediante el cual se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 465,00; cuando no correspondía.

[143]Comprobante de pago n.os 6460 de 18 de mayo de 2021; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 - EMPLEADOS NOMBRADOS". **(Apéndice n.° 17)**

[144]Comprobante de pago n.os 6470 de 18 de mayo de 2021; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 17)**

[145]Conforme se advirtió con sellos de recepción por parte de la Gerencia de administración de fecha 12 y 18 de mayo de 2021, y el 11 de noviembre de 2022.

[146] Conforme se evidencio del oficio N° 204-2024-MPP/GA-SGP.de 5 de setiembre de 2024,

[147]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2020-MPP/A de 1 de junio de 2020, y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 372-2021-MPP/A de 6 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

[148]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración "2. Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la Administración de personal (...) concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia" y "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)" **(Apéndice n.° 23)**

[149]Comprobante de pago n.° 15753 de 14 de noviembre de 2022; "PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE 2020 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 17)**

[150]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011, (...)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**

[151]Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 635-2021-MPP/A de 22 de octubre de 2021 (con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPP/A de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**

[152]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración "2. Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la Administración de personal (...) concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia" y "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)". **(Apéndice n.° 23)**

PERIODO 2021

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del trabajo", periodo 2021**

Situación similar a las reveladas en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 ocurrió en el año 2021 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones por el "Dia del Trabajo[153]" se advirtió que a través de los comprobantes de pago n.os 07674 y 07676 de 14 de junio de 2021**(Apéndice n.° 18)**, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Por cuanto, **Dany Cruz Quispe,** especialista en Remuneraciones[154], elaboró y suscribió la "Planilla de bonificación por el día del trabajo de primero de mayo correspondiente al año 2021 – Empleados contratados"[155] y la "Planilla de bonificación por el día del trabajo de primero de mayo correspondiente al año 2021 - Empleados nombrados"[156], **(Apéndice n.° 18)**, en las que incluyó a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 14
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO EN EL AÑO 2021[157]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación
				n.°	Fecha		
1	Mendizabal Flores Alberth Larry	Director (*)	EC	7674	14/06/2021	Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2021[158]	150.00
2	Vargas Romero Ross Mary	Gerente de Asesoría Jurídica	EC				150.00
3	Coyla Carreño Dimas Ruben	Director/Ejecutor Coactivo (*)	SP-DS	7676	14/06/2021	Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2021	150.00
Total, Perjuicio Económico S/							**450,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 07674 y 07676. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Dany Cruz Quispe,** quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[159] de elaborar las planillas de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en las planillas a funcionarios de confianza y dirección, a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, y luego tramitó estas planillas ante **Pedro Melo Chui**, subgerente de Personal quien en vez de cuestionar la inclusión de estos funcionarios en las planillas **las suscribió a conformidad**[160] a pesar que tenía la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas en relación a la formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[161], para luego tramitarlas el 11 de junio de 2021 a la Gerencia

[153]Acta Final Consolidada del Convenio Colectivo del año 2012, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria 2012, con fecha 18 de diciembre de 2012 día del trabajo **(Apéndice n.° 5)**
[154]Designado mediante Memorándum n.° 505-2021-MPP/GA-SGP de 7 de mayo de 2021, cesado a través de carta n.° 102-2022-MPP/GA-SGP de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22).**
[155]Comprobante de pago n.° 07674 de 14 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 18)**
[156]Comprobante de pago n.° 07676 de 14 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 18)**
[157]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador periodo-2021**(Apéndice n.° 11)**
[158]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJO PRIMERO DE MAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 - EMPLEADOS CONTRATADOS". **(Apéndice n.° 18).**
[159]*Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como* funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)".* **(Apéndice n.° 23)**
[160]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas.
[161]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal; *(...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". (...)* así como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019 que establece en el numeral 7 del artículo 60°: "Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos. **(Apéndice n.° 23)**

de Administración; quien tenía la función de supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[162]

Siendo así, se evidenció que **Genaro Guzmán Bustinza, gerente de Administración,** quien tampoco observó las planillas, y por el contrario autorizó su pago al **suscribir** las "Planillas de bonificación por el día del trabajo de primero de mayo correspondiente al año 2021 (Empleados contratados)[163] y (Empleados nombrados)[164]" **(Apéndice n.° 18),** de esta manera, permitió que se desembolsó fondos públicos en beneficio de funcionarios de confianza y dirección, a pesar que era responsable[165] de controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales y supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal.

Es así que, luego de tramitar estas planillas ante la Subgerencia de Contabilidad a cargo de Agustín Mamani Mamani, quien también las suscribió, fueron derivadas a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elaboren los comprobantes de pago n.os 07674 y 07676 de 14 de junio de 2021[166] **(Apéndice n.° 18)** a través de los cuales, se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección hasta por S/ 450,00; cuando no correspondía.

PERIODO 2022.

- **Respecto al trámite, autorización y pago de la bonificación por el "Día del trabajador municipal", periodo 2022**

Situación similar a lo revelado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 ocurrió en el año 2022 por cuanto de la información brindada en relación al otorgamiento de las bonificaciones por el "Día del trabajador municipal" donde se advirtió que a través del comprobante de pago n.° 16841 de 30 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 19)** se desembolsaron fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía.

Por cuanto, **Marco Antonio Ccosi Arpasi**, especialista en Remuneraciones[167], **elaboró y suscribió** la "Planilla de bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre correspondiente al año 2022 – Empleados nombrados"[168], **(Apéndice n.° 19)** en la que incluyó a funcionarios de confianza y dirección, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 15
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECCIÓN CONSIDERADOS EN PLANILLAS PARA SER BENEFICIADOS CON EL PAGO DE BONIFICACIONES POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL EN EL AÑO 2022[169]

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
1	Mendizabal Flores Alberth Larry	Director de la Oficina OTI	EC	16841[170]	30/11/2022	Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de	256.25	256.25
2	Apaza Quispe Cesar	Director/Ejecutor Coactivo (*)	SP-DS				256.25	256.25

[162]Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)**
[163]Adjunta al comprobante de pago n.° 07674 de 14 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 18).**
[164]Adjunta al comprobante de pago n.° 07676 de 14 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 18).**
[165]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración "2. Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la Administración de personal (…) concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia" y "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (…)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (…)". **(Apéndice n.° 23)**
[166]Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011, (…)" Dia del trabajador municipal **(Apéndice n.° 4).**
[167]Designado mediante memorándum n.° 233-2022-MPP/GA-SGP de 4 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 22)**
[168]Comprobante de pago n.° 16841 de 30 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 18)**
[169]Documentos de designación de funcionarios y directivo superior beneficiados con el pago de bonificaciones por el día del trabajador municipal **(Apéndice n.° 12)**
[170]Planilla obtenida mediante oficio 204-2024-MPP/GA-SGP. de 5 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 20)**

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Clasificación	Comprobante de pago		Planilla	Bonificación	Neto a pagar
				n.°	Fecha			
3	De la cruz Cornejo Yonell	Gerente de Desarrollo Humano	EC			noviembre correspondiente al año 2022[171]	256.25	256.25
Total, Perjuicio Económico S/							**768,75**	**768,75**

Fuente: Comprobante de Pago n.os 16841. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, **Marco Antonio Ccosi Arpasi** quien por razón de cargo tenía la responsabilidad[172] de elaborar la planilla de remuneraciones, así como, verificar y aplicar las normas legales vigentes establecidas para el sistema de remuneraciones, soslayó la misma e incluyó en la planilla a funcionarios de confianza y dirección, a pesar que estos se encuentran excluidos de la negociación colectiva, y luego tramitó esta planilla ante **Walther Mendoza Salamanca**, subgerente de Personal[173], quien en vez de cuestionar la inclusión de estos funcionarios en la planilla por no corresponder, la suscribió a conformidad;[174] y la tramitó el 29 de noviembre de 2022 a la Gerencia de Administración; a pesar que tenía la función de supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones y beneficios[175]; velando por el cumplimiento de la normatividad vigente.[176]

Siendo así, se evidenció que **Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración[177],** quien tampoco observó las planillas, y por el contrario autorizó su pago al **suscribir** la "Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre correspondiente al año 2022"[178],. **(Apéndice n.° 19)** de esta manera, determinó que se desembolsen fondos públicos en beneficio de funcionarios de confianza y dirección, cuando no correspondía; más aún si era responsable[179] de controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales y supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal.

Posteriormente tramitó esta planilla ante la Subgerencia de Contabilidad, la misma que después fue derivada a la a la Subgerencia de Tesorería a fin que se elabore el comprobante de pago n.° 16841 de 30 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 19)** a través del cual, se desembolsó fondos públicos en favor de funcionarios de confianza y dirección por S/ 768,75; cuando no correspondía.

Es preciso resaltar que, los funcionarios del estado con poder de decisión, así como quienes desempeñan **cargos de confianza o de dirección**, están **excluidos del derecho de sindicación y, en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva y de los beneficios derivados de convenios**

[171]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 - - EMPLEADOS NOMBRADOS". **(Apéndice n.° 19)**
[172]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como funciones del especialista en Remuneraciones *"4. Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones (...)"*. **(Apéndice n.° 23)**
[173]Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-MPP/GM. de 4 de enero de 2022, y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-MPP/GM de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**
[174]Conforme se advierte de su sello y firma consignadas en las planillas
[175]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, establece como función del subgerente de Personal: "6. Procesar la documentación relacionada con el movimiento de personal, remuneraciones, otorgamiento de beneficios sociales y el mantenimiento del escalafón de personal de la Municipalidad. (...) 8. Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la planilla única de remuneraciones, (...) y beneficios para pagar al personal de la institución". **(Apéndice n.° 23)**
[176]Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019
[177]Designado mediante de Alcaldía n.° 635-2021-MPP/A de 22 de octubre de 2021 (eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021), y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPP/A de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**
[178]"PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 5 DE NOVIEMBRE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. **(Apéndice n.° 19)**
[179]Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010 establece como funciones específicas permanentes del Gerente de Administración "2. Dirigir la programación, ejecución, evaluación y seguimiento de los objetivos y metas aprobadas para la Administración de personal (...) concordantes con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, Ley Anual de Presupuesto de la República, Reglamentos y Directivas vigentes sobre la materia" y "7. Supervisar y controlar el destino y la ejecución del crédito presupuestario para la que haya sido autorizado en los presupuestos anuales (...)", "11. Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal (...)".**(Apéndice n.° 23)**

colectivos; lo cual, se estableció el **artículo 40° literal e) y 44[180]°**, de la **Ley n.° 30057[181] – Ley del Servicio Civil** y articulo 17. Literal 17.6[182] la **Ley n.° 31188[183]**; conforme al **artículo 42° de la Constitución Política del Perú.**

Los hechos descritos han contravenido lo establecido en:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir de 31 de diciembre de 1993.**

"(…)
CAPITULO IV
DE LA FUNCIÓN PUBLICA
Funcionarios y trabajadores públicos
(…)
Derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos
Artículo 42.- *Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (…)".*

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 5 de julio de 2013.**

CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS
Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.***
Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley[184].
Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley[185].
(…)
Artículo 44. De la negociación colectiva
La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
(…)
e) ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (…)".*** *(El resaltado es nuestro).*

[180]Los directivos y servidores de confianza no son titulares del derecho de sindicación ni de negociación colectiva, por lo que no les resultan aplicables los beneficios derivados de convenios colectivos.

[181]Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y con entrada en vigencia progresiva a partir del año 2015, ley vigente desde 2015 al 2021.

182 Artículo 17. Convenio colectivo
El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:
(…)
17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos (…)

[183]Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022

[184]Artículo derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31188, publicada el 02 mayo 2021.

[185]Tercer párrafo declarado inconstitucional por el Literal e) del Resolutivo 1 del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional Expedientes 0025-2013-PI-TC; 0003-2014-PI-TC; 0008-2014-PI-TC; 0017-2014-PI-TC, decretado con vacatio sententiae, publicado el 04 de mayo de 2016.

- **Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021.**

"(...)
CAPÍTULO VI
CONVENIO COLECTIVO Y EL ARBITRAJE LABORAL
Artículo 17. Convenio colectivo
El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:
(...)
17.6 ***No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos (...)"***

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.***

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron el desembolso de fondos públicos hasta por S/ 26 067,08, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Situación que fue ocasionada por el actuar de los especialistas en remuneraciones, subgerentes de personal y gerentes de administración durante los periodos 2015 al 2022, quienes interviniendo por razón de su cargo en la elaboración, suscripción, tramitación y autorización de las planillas para el pago de bonificación por el **día del trabajo primero de mayo**[186] y por el **día del trabajador municipal**[187] adjuntas a los comprobante de pago n.os 9182 y 9183, 9227 y 9228 del año 2015; comprobantes de pago n.os 3736, 3737, 3734, 3735 ,11833, 11834, 11835 y 11836 del año 2016; comprobantes de pago n.os 9885, 9586, 9791, 9792 y 9793 del año 2017; comprobantes de pago n.os 3887,3888, 10045 y 10046 del año 2018; comprobantes de pago n.os 2482, 2483, 8207,8208, 8209 y 8210 del año 2019; comprobantes de pago n.os 6470, 6460 y 15753 del año 2020; comprobantes de pago n.os 7674, 7676 del año 2021 y comprobante de pago n.° 16841 del año 2022; incluyeron a funcionarios, directivos y servidores de confianza a pesar que; estos por mandato constitucional se encuentran excluidos del derecho de sindicalización y por consiguiente, no les corresponde los beneficios derivados de negociaciones colectivas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus cometarios o aclaraciones, donde Ángel Esteban Panca Quispe, Willy Gómez Apaza, Walter Ayala Ninaraqui, Agustín Mamani, Mamani, Marco Antonio Ccosi Arpasi, Dany Gustavo Cruz Quispe, Pedro Melo Chui y Genaro Javier Guzmán Bustinza y Walther Mendoza Salamanca, Ernesto Yunca Callomamani, y Juan Ernesto Pauro haunca, conforme al (**Apéndice n.° 21**) del Informe de Control Específico.

[186] En merito al Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012.
[187] En atención al Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011.

Es de precisar que, Humberto Machaca Lerma, no presento sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Por otra parte, Luis Enrique Mendoza Nina, Edwin Cahuana Curasi, Alexander Mario Puma Ccama, Sandy Giovana Montalvo Catacora, Magnolia Supo Arapa, Yesika Castillo Laguna, Karin Leonor Roque Gonzales, comprendidos en los hechos no se apersonaron a recepcionar su cedulas de notificación que contiene el Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos observados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 21)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 21)**, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describen a continuación:

1. **Luis Enrique Mendoza Nina** identificado con DNI n.° 04430005, Especialista en Remuneraciones durante el periodo 2015, contratado por servicios personales n.° 00165-2015-MPP de 2 de marzo de 2015 (vigencia del 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015), memorándum n.° 00256-2015-MPP/GA-SGP de 2 de marzo de 2015, contrato por servicios personales n.° 00258-2015-MPP. de 1 de abril de 2015 (vigencia del 1 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015), contrato por servicios personales n.° 00364-2015-MPP. de 1 de junio de 2015 (vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015, **(Apéndice n.° 22)**.

 Periodo de gestión 2 de marzo a diciembre 2015, a quien no se le ubico en su domicilio y se procedió a dejar el aviso de notificación de visita al domicilio de 7 de noviembre de 2025, a fin de que se apersone a recabar la **cédula de notificación n° 01-2025- CG/OC0463-SCE-001,** que contiene el Pliego de Hechos en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación **(Apéndice n.° 21);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, noche apersono a recabar la cedula de notificación que contiene el pliego de hecho.

 Se ha identificado la participación de **Luis Enrique Mendoza Nina**, especialista en Remuneraciones, por haber elaborado, suscrito y tramitado las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2015 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 de 20 de noviembre de 2015 y n.os 9227 y 9228 de 23 de noviembre de 2015, siendo que en estas planillas incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza a pesar estos por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 835,00**[188], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

 De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza***

[188]Conjuntamente con Luis enrique Mendoza Nina, especialista en Remuneraciones, Edwin Cahuana Curasi, subgerente de Personal, Ángel Esteban Panca Quispe, gerente de Administración.

o de dirección *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 y 4 de las Funciones Especificas Permanentes del Especilista en Remuneraciones del Manual de Organización y Funciones,[189] que señala: "***Elaborar planillas únicas de remuneraciones; y Verificar*** *y* ***aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones*** *(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edwin Cahuana Curasi**, identificado con DNI n.° 04431703, **Subgerente de Personal**, durante el periodo 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2015-MPP/A. de 5 de febrero de 2015, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 798-2015-MPP/A. de 29 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión 5 de febrero a 29 de diciembre 2015, a quien no se le ubico en su domicilio y se procedió a dejar el aviso de notificación de visita al domicilio el 7 de noviembre de 2015, a fin de que se apersone a recabar la cédula de notificación **n° 02-2025- CG/OC0463-SCE-001**, que contiene el Pliego de Hechos en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, noche apersono a recabar la cedula de notificación que contiene el pliego de hecho.

Se ha identificado la participación de **Edwin Cahuana Curasi**, subgerente de Personal, por haber suscrito y tramitado la planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2015 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 de 20 de noviembre de 2015 y n.os 9227 y 9228 de 23 de noviembre de 2015, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 835,00**[190], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se*

[189] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.
[190] Conjuntamente con Ángel Esteban Panca Quispe, gerente de administración, Luis enrique Mendoza Nina, especialista Remuneraciones.

sujetan a lo siguiente: (...) ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 7, artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones[191] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[192] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ángel Esteban Panca Quispe**, identificado con DNI n.° 01220877, **Gerente de Administración, durante el periodo 2015**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MPP/A de 1 de enero de 2015, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2016-MPP/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 22)**; periodo de gestión de 1 de enero de 2015 al 5 de febrero 2016; a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 03-2025- CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 7 de noviembre de 2025; asimismo, con documento s/n de 14 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones sin adjuntar documento alguno que los sustente.

Se ha identificado que **Ángel Esteban Panca Quispe**, gerente de Administración, quien durante el periodo 2015, en ejercicio de sus funciones suscribió a conformidad y tramitó las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2015 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago n.os 9182, 9183 de 20 de noviembre de 2015 y n.os 9227 y 9228 de 23 de noviembre de 2015, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 835,00**[193], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

[191]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP

[192]Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

[193]Conjuntamente con Edwin Cahuana Curasi, subgerencia de Personal, Luis enrique Mendoza Nina, especialista Remuneraciones.

Incumpliendo el numeral 4 de su función prevista en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[194] que establece: *"Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente";* numeral 11 de las Funciones Especificas Permanentes el Gerente de Administración del Manual de Organización y Funciones,[195] que señala: "*Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal* (...)"; el artículo 9° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: ***"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras*** *y dependencias equivalentes en las entidades,* ***el Director General de Administración*** *o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".*

Asimismo, los literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)";* literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Humberto Machaca Lerma,** identificado con DNI n.º 41431552, **Especialista en Remuneraciones**, durante el periodo 2016, designado memorando n.° 003-2016-MPP/GA-SGP de 4 de enero de 2016; cesado el 31 de diciembre de 2016 según boletas de Pago[196] **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 4 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016; a quien no se le ubico en su domicilio y se procedió a dejar el aviso de notificación de visita al domicilio el 5 de noviembre de 2016, a fin de que se apersone a recabar la **cédula de notificación n.° 04-2025- CG/OC0463-SCE-001,** que contiene el Pliego de Hechos en el **plazo máximo de dos (2) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación, caso contrario dichos hechos se consignarán como argumentos de hecho en el informe resultante **(Apéndice n.° 21)**; es de precisar, que a la emisión del presente informe, no presentó documento de respuesta respecto a sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control.

 Se ha identificado la participación de **Humberto Machaca Lerma**, especialista en Remuneraciones, por haber elaborado, suscrito y tramitado "Planillas de bonificación por el **"Día del trabajador"** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), y del **"Día del Trabajador Municipal"** (Acta de Sesión Ordinaria del 5 de diciembre de 2011, de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno); que obra, en los **comprobantes de pago n.os 3734, 3735, 3736 y 3737, de fecha 27 de abril de 2016**, así como los **comprobantes de pago n.os 11833 , 11834, 11835 y 11836 de fecha 27 de octubre de 2016,** siendo que en estas planillas incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza a pesar estos por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 6 304,17**[197], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad

 De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)";* artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que

[194] Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP

[195] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010. **(Apéndice N° 21)**

[196] Oficio n.° 214-2025-MPP/GA/SGP de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 21)**

[197] Conjuntamente con Alexander Mario Puma Ccama, subgerencia de Personal, Willy Gómez Apaza, gerente de Administración.

prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 y 4 de las Funciones Especificas Permanentes del Especilista en Remuneraciones del Manual de Organización y Funciones,[198] que señala: "***Elaborar planillas únicas de remuneraciones; y Verificar*** *y* ***aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones*** *(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Alexander Mario Puma Ccama**, identificado con DNI n.° 42772940, **Subgerente de Personal,** durante el periodo 2016, designado mediante designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 798-2015-MPP/A. de 29 de diciembre de 2015, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 772-2016-MPP/A de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 29 de diciembre de 2015 al 30 de diciembre de 2016; a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 05-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 3 de noviembre de 2025; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no presentó documento de respuesta respecto a sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control.

 Se ha identificado la participación de **Alexander Mario Puma Ccama**, como Subgerente de Personal, durante el periodo 2016, por haber, suscrito y tramitado bonificación por el **día del trabajador municipal** (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) y por el **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), adjuntas a los comprobantes comprobantes de pago n.os 3734, 3735, 3736 y 3737, de 27 de abril de 2016, comprobantes de pago n.os 11833 y 11834, **comprobantes de pago n.os 11833 , 11834, 11835 y 11836 de fecha 27 de octubre de 2016**, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 6 304,17**,[199], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

 De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)";* artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos***

[198] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.
[199] Conjuntamente Humberto Machaca Lerma, especialista Remuneraciones, Willy Gómez Apaza, gerente de Administración

públicos ni los servidores de confianza *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 7 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones[200] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[201] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Willy Gómez Apaza,** identificado con DNI n.° 01327485, **Gerente de Administración, durante los periodos 2016 al 2018**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 065-2016-MPP/A de 5 de febrero de 2016 y cesado Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 5 de febrero de 2016 a 2 de enero de 2019; es de precisar que, **Willy Gómez Apaza,** solicito que se notifique de virtual la cedula de notificación n.° 006-2025-CG/OC0463-SCE-001 de 31 de octubre de 2025 al correo [redacted]; por lo que, se notificó el 10 de noviembre de 2025, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 21),** quien con documento s/n de 15 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones sin adjuntar documento alguno que los sustente.

 Se ha identificado que **Willy Gómez Apaza**, gerente de Administración, durante el periodo 2016 al 2018, quien en ejercicio de sus funciones suscribió a conformidad las planillas, es decir **autorizó y tramitó** las planillas de pago de bonificación por el **día del trabajador municipal** (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) y por el **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), adjuntas a los comprobantes de pago n.os 3734, 3735, 3736 y 3737 de 27 de abril de 2016; comprobantes de pago n.os **11833 , 11834, 11835 y 11836 de fecha 27 de octubre de 2016**; comprobantes de pago n.os 9585 y 9586 de 3 de noviembre de 2017; comprobantes de pago n.os 9791, 9792 y 9793, de 9 de noviembre de 2017; comprobantes de pago n.os 3887 y 3888 de 4 de mayo de 2018, y comprobantes de pago n.os 10045 y 10046 de 27 de noviembre de 2018.

 Planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 6 304,17**[202] durante el año 2016; **S/ 3 966,60**[203] durante el año 2017 y **S/ 4 957,50**[204] durante el año 2018, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

[200] Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP.
[201] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.
[202] Conjuntamente con Alexander Mario Puma Ccama, Subgerente de Personal, y Humberto Machaca Lerma, especialista Remuneraciones.
[203] Conjuntamente con Sandy Giovana Montalvo Catacora, Subgerente de Personal, y Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones.
[204] Conjuntamente con Ernesto Yunca Callomamani y Magnolia Supo Arapa, Subgerente de Personal, y Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo el numeral 4 de su función prevista en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[205] que establece: *"Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente";* numeral 11 de las Funciones Especificas Permanentes el Gerente de Administración del Manual de Organización y Funciones,[206] que señala: "*Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal* (...)"; el artículo 9° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "***Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras*** *y dependencias equivalentes en las entidades,* ***el Director General de Administración*** *o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".*

Asimismo, los literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)";* literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Walter Ayala Ninaraqui**, identificado con DNI n.° 01317541, **Especialista en Remuneraciones durante los periodos 2017 al 2019**, designado mediante memorándum n.° 00971-2017-MPP/GA-SGP de 31 de julio de 2017, y cesado mediante memorándum n.° 154-2021-MPP/GA-SGP de 8 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 31 de julio de 2017 a 8 de febrero de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de notificación **n° 008-2025-CG/OC0463-SCE-001 de 31 de octubre (Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 7 de noviembre de 2025; asimismo, con documento s/n de 13 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones **adjunto documentación sustentatoria**.

 Se ha identificado la participación de **Walter Ayala Ninaraqui**, especialista Remuneraciones, durante el período 2017 al 2019, por haber elaborado, suscrito y tramitado las planillas de pago de bonificación por el **día del trabajador municipal** (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) y por el **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), adjuntas a los comprobantes n.os 9585 y 9586, de 3 y 9 de noviembre de 2017, respectivamente; comprobantes de pago n.os 3887, 3888, 10045 y 10046 de de 4 de mayo y

[205] Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP

[206] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

27 de noviembre de 2018; respectivamente, y comprobantes de pago n.os 2482 y 2483, 8207, 8208, 8209 y 8210 de 25 de abril y 13 de noviembre de 2019.

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 3 966,66**[207], durante el año 2017, S/ **4 957,50**, **66**[208] durante el año 2018 y **S/ 5 870,00**[209] durante el 2019, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.









De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 y 4 de las Funciones Especificas Permanentes del Especilista en Remuneraciones del Manual de Organización y Funciones,[210] que señala: "***Elaborar planillas únicas de remuneraciones; y Verificar*** *y* ***aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones*** *(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Sandy Giovanna Montalvo Catacora** identificado con DNI n.° 41045562, **Subgerente de Personal,** durante el periodo 2017, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 411-2017-MPP/A de 28 de junio de 2017, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 883-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**; periodo de gestión de 28 de junio de 2017 a 29 de diciembre de 2017; a quien no se le ubico en su domicilio y se procedió a dejar el aviso de notificación de visita al domicilio el 4 de noviembre de 2025, a fin de que se apersone a recabar la **cédula de notificación n.° 07-2025- CG/OC0463-SCE-001,** que contiene el Pliego de Hechos en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación **(Apéndice n.° 21);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, noche apersono a recabar la cedula de notificación que contiene el pliego de hecho.

Se ha identificado la participación de **Sandy Giovanna Montalvo Catacora**, subgerente de Personal, durante el periodo 2017, por haber suscritó y tramitado las planillas de pago de bonificación por el día

[207] Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, Sandy Giovana Montalvo Catacora, subgerencia de Personal, Willy Gómez Apaza, gerente de Administración

[208] Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, Ernesto Yunca Callomamani y Magnolia Supo Arapa, Subgerente de Personal, y Willy Gómez Apaza, gerente de administración

[209] Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, Yesika Castillo Laguna y Karin Leonor Roque Gonzales, Subgerente de Personal, y Juan Ernesto Pauro Huanca y Genaro Guzman Bustinza, gerente de administración

[210] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2017 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago", n.os 9585, 9586, 9791, 9792 y 9793, de 3 y 9 de noviembre de 2017, respectivamente, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 3 966,66**[211], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 7 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones[212] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[213] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** (...) *y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Magnolia Supo Arapa**, identificada con DNI n.° 41499743, **Subgerente de Personal** durante el periodo 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPP/A de 28 de junio de 2018, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.°21)**, periodo de gestión de 28 de junio de 2018 a 4 de enero de 2019, a quien no se le ubico en su domicilio y se procedió a dejar el aviso de notificación de visita al domicilio de 4 de noviembre de 2025, a fin de que se apersone a recabar la **cédula de notificación n.° 09-2025- CG/OC0463-SCE-001,** que contiene el Pliego de Hechos en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación **(Apéndice n.° 21);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, noche apersono a recabar la cedula de notificación que contiene el pliego de hecho.

 Se ha identificado la participación de **Magnolia Supo Arapa**, subgerente de Personal, durante el periodo 2018, por haber suscrito y tramitado las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2018 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago

[211] Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, y Willy Gómez Apaza, gerente de Administración.
[212] Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP
[213] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

n.os 10045 y 10046, de 22 de noviembre de 2018, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 557,50**[214], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)*", "*La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 7 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones[215] que establece: "*Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos*"; numeral 8 de las Funciones Específicas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[216] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*"; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*","*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Ernesto Yunca Callomamani**, identificado con DNI n.° 01303934, **Subgerente de Personal** durante el periodo 2018; designado mediante memorándum n.° 001-2018-MPP/GA de 4 de enero de 2018, cesado mediante Memorándum n.° 0262-2018-MPP/GM de 25 de junio de 2018, y según boletas de Pago[217] **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 4 de enero 2018 a 28 julio 2018, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de notificación **n.° 010-2025- CG/OC0463-SCE-001 de 31 de octubre (Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 5 de noviembre de 2025; sin embargo, mediante escrito s/n de 21 de noviembre 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control.

 Se ha identificado la participación de **Ernesto Yunga Callomamani**, subgerente de Personal, durante el periodo 2018, por haber suscrito y tramitado la planilla del **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), adjuntas a los comprobantes n.os 3887 y 3888 tramitaron el 20 de abril de 2018, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los

[214] Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, y Willy Gómez Apaza, gerente de Administración
[215] Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP
[216] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.
[217] Oficio n.° 214-2025-MPP/GA/SGP de 21 de octubre de 2025 **(Apendice n° 21)**

beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 400,00**[218], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 7 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[219] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos"*; numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[220] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **Genaro Javier Guzmán Bustinza**, identificado con DNI n.° 01322966, **Gerente de Administración** durante el periodo **2019 al 2021**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 772-2019-MPP/A de 30 de setiembre de 2019 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2020-MPP/A de 1 de junio de 2020, y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 372-2021-MPP/A de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 30 de setiembre 2019 a 6 de agosto de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de notificación **n° 011-2025- CG/OC0463-SCE-001 de 31 de octubre (Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 5 de noviembre de 2025; asimismo, solcito ampliación de plazo y se le concedió; y con documento s/n de 17 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones sin adjuntar documento alguno que los sustente.

Se ha identificado la participación de **Genaro Javier Guzmán Bustinza**, gerente de Administración, durante el periodo 2019 al 2021, quien en ejercicio de sus funciones suscribió a conformidad las planillas, es decir **autorizó y tramitó** las planillas de pago de bonificación **día del trabajador municipal** (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) y por el **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012) adjuntas a los comprobantes de n[os] 8207, 8208, 8209 y 8210, de fecha 13 de noviembre de 2019,

[218]Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, y Willy Gómez Apaza, gerente de Administración.
[219]Reglamento de Organización y funciones Aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP Modificado con Ordenanza Municipal N° 317-2011-CMPP.
[220]Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

comprobantes de pago n.os 6460 y 6470, ambos de fecha 18 de mayo de 2021, (correspondiente al periodo 2020) y comprobantes de pago n.os 07674 y 07676, ambos de fecha 14 de junio de 2021.

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 3720,00**[221] durante el año 2016; **S/ 450,00**[222] durante el año 2017 y **S/ 450,00** [223] durante el año 2018, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)";* artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)***".y el numeral 17.6 de la Ley n.° 31188[224], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece***: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).***

Incumpliendo el numeral 4 de su función prevista en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones[225] que establece: *"Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente";* numeral 11 de las Funciones Especificas Permanentes el Gerente de Administración del Manual de Organización y Funciones,[226] que señala: "*Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal* (...)"; 6.1 y 6.2, artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que prescribe: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración (...)"; "Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*

Asimismo, los literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)";* literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[221] Conjuntamente con Yesika Castillo Laguna y Karin Leonor Roque Gonzales, Subgerente de Personal, y Walter Ayala Ninaraqui. especialista Remuneraciones

[222] Conjuntamente con Pedro Melo Chui, Subgerente de Personal, y Dany Cruz Quispe. especialista Remuneraciones

[223] Conjuntamente con Pedro Melo Chui, Subgerente de Personal, y Dany Cruz Quispe. especialista Remuneraciones

[224] Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022.

[225] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019.

[226] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

12. **Karin Leonor Roque González**, identificado con DNI n.° 01343825, **Subgerente de Personal periodo 2019**; designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 643-2019-MPP/GM. de 1 de octubre de 2019, y cesada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2020-MPP/GM de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 1 de octubre 2019 al 15 de junio de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de notificación **(Apéndice n.° 21);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, noche apersono a recabar la cedula de notificacion que contiene el pliego de hecho.

Se ha identificado la participación de **Karin Leonor Roque González**, subgerente de Personal, durante el periodo 2019, por haber suscrito y tramitado las "planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2019 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes n^{os} 8207, 8208, 8209 y 8210, de 13 de noviembre de 2019 planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 835,00**[227], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)";* artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 9 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[228] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos";* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[229] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)";* literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)";* literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. **Yesika Castillo Laguna**, identificado con DNI n.° 29415176, **Subgerente de Personal,** periodo 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019, y cesada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 386-2019-MPP/A de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 4 de enero a 2 mayo de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 05-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025

[227] Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, y Genaro Guzmán Bustinza, gerente de Administración.
[228] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019.
[229] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

(Apéndice n.° 21), la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 3 de noviembre de 2025; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no presentó documento de respuesta respecto a sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control

Se ha identificado la participación de **Yesika Castillo Laguna**, subgerente de Personal, durante el periodo 2019, por haber, suscrito y tramitado planillas de pago de bonificación por el **día del trabajador municipal** (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) adjuntas a los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483, de 25 de abril de 2019, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 150,00**[230], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)*", "*La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 9 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[231] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos,"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[232] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** (...) *y beneficios para pagar al personal de la institución(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Juan Ernesto Pauro Huanca**, identificado con DNI n.° 01300596, **Gerente de Administración periodo 2019,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019, y cesado (renuncia) mediante Resolución de Alcaldía n.° 703-2019-MPP/A de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 2 enero de 2019 al 2 de setiembre de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de notificación n.° 19-2025-CG/OC0463-SCE-001 de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 14 de noviembre de 2025; sin embargo, mediante documento s/n de 21 de noviembre de presento sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control.

[230] Conjuntamente con Walter Ayala Ninaraqui, especialista Remuneraciones, y Juan Ernesto Pauro Huanca, gerente de Administración.
[231] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019
[232] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

Se ha identificado la participación, de **Juan Ernesto Pauro Huanca, g**erente de Administración, durante el periodo 2019, quien en ejercicio de sus funciones suscribió a conformidad las planillas, es decir **autorizó y tramitó** las planillas **día del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), adjuntas a los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019, planillas estas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 2 150,00**, [233], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)";* artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)".***

Incumpliendo el numeral 4 de su función prevista en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones[234] que establece: *"Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente";* numeral 11 de las Funciones Especificas Permanentes el Gerente de Administración del Manual de Organización y Funciones,[235] que señala: "*Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal* (...)"; asi mismo, numerales 6.1 y 6.2, artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que prescribe: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración (...)"; "Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia;(...)"*

Asimismo, los literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)";* literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **Agustín Mamani Mamani**, identificado con DNI n.° 01323025, **gerente de administración periodo 2021-2022,** designado mediante Resolución Alcaldía n.° 635-2021-MPP/A de 22 de octubre de 2021 (eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021), y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPP/A de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 22 de octubre de 2021 al 3 de enero de 2023, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 14-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 3 de noviembre de 2025.

[233]Conjuntamente con Yesika Castillo Laguna, Subgerente de Personal, y Walter Ayala Ninaraqui especialista Remuneraciones.
[234]Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019.
[235]Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

Es de precisar que **Agustín Mamani Mamani**, solicito ampliación de plazo al correo electrónico a [redacted] mediante el documento s/n 9 de noviembre de 2025; por lo que, se accedió a su solicitud; y se notificó al correo electrónico [redacted] presento sus comentarios y aclaraciones mediante la carta n.°004-2025-AMM de 17 de noviembre de 2025, sin adjuntar documento alguno que los sustente.

Se ha identificado la participación, de **Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración, durante los periodos 2021-2022**, quien en ejercicio de sus funciones suscribió a conformidad las planillas, es decir **autorizó y tramitó** las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre 2022, (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011), via regularización correspondiente al periodo 2020, como se advierte del comprobante de pago comprobantes n.° **15753, de fecha 14 de noviembre de 2022, y comprobante de pago n.° 16841, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 465,00**[236] y **S/ 768,75**[237] durante el año 2022, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)*"; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)***".y el numeral 17.6 de la Ley n.° 31188[238], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece*: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).*

Incumpliendo el numeral 4 de su función prevista en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones[239] que establece: "*Supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente";* numeral 11 de las Funciones Especificas Permanentes el Gerente de Administración del Manual de Organización y Funciones,[240] que señala: "*Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal* (...)"; asi mismo, numerales 6.1 y 6.2, artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que prescribe: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración (...)"; "Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia;(...)"*

[236] Conjuntamente con Walther Mendoza Salamanca, Subgerente de Personal, y Marco Antonio Ccosi Arpasi, especialista Remuneraciones. correspondiente al periodo 2020.
[237] Conjuntamente con Walther Mendoza Salamanca, Subgerente de Personal, y Marco Antonio Ccosi Arpasi, especialista Remuneraciones
[238] Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022
[239] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019
[240] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

Asimismo, los literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **Marco Antonio Ccosi Arpasi**, identificado con DNI n.° 01322395, **Especialista en Remuneraciones durante el periodo 2022**, designado mediante memorándum n.° 233-2022-MPP/GA-SGP de 4 abril de 2022; a la actualidad continuada. **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 4 abril de 2022 a la actualidad, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 15-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 7 de noviembre de 2025; presento sus descargo y aclaraciones con el informe n.° 001-2025-MPP/MACCA de 17 de noviembre de 2025.

Se ha identificado la participación de **Marco Antonio Ccosi Arpasi**, especialista en Remuneraciones, por haber elaborado, suscrito y tramitado las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2022 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) vía regularización correspondiente al periodo 2020, como se advierte del comprobante de pago comprobantes n.**° 15753, de fecha 14 de noviembre de 2022, y comprobante de pago n.° 16841, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 465,00** [241], durante el año 2016; **S/ 768,75** [242], lo que constituye perjuicio económico a la Entidad

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)"*** y el numeral 17.6 de la Ley n.° 31188[243], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece***: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).***

[241] Conjuntamente con, Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración, Walther Mendoza Salamanca, Subgerente de Personal. (periodo 2020)

[242] Conjuntamente con Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración, Walther Mendoza Salamanca, Subgerente de Personal.

[243] Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 y 4 de las Funciones Especificas Permanentes del Especilista en Remuneraciones del Manual de Organización y Funciones,[244] que señala: "***Elaborar planillas únicas de remuneraciones; y Verificar y aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones*** *(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. **Dany Gustavo Cruz Quispe** identificado con DNI n.° 47215656, **Especialista en Remuneraciones el periodo 2021**, designado mediante Memorándum n.° 505-2021-MPP/GA-SGP de 7 de mayo de 2021, cesado a través de carta n.° 102-2022-MPP/GA-SGP de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 7 mayo de 2021 al 28 de marzo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n.° 16-2025- CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 3 de noviembre de 2025; asimismo, con documento s/n de 11 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se ha identificado la participación de **Dany Gustavo Cruz Quispe**, como Especialista Remuneraciones 2021, por haber elaborado, suscrito y tramitado "**las "Planillas de Bonificación por el Día del Trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), correspondiente al 2020 vía regularización, que obran en los comprobantes de comprobantes de pago n.os 6460 y 6470, de 18 de mayo de 2021 y comprobantes de pago n.os 07674 y 07676, ambos de fecha 14 de junio de 2021.

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 650 00**[245] y S/ **450 00**[246] durante el año 2022; lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)"*** y el numeral 17.6 de la Ley n.° 31188[247], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece***: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).***

[244] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.
[245] Conjuntamente con Genaro Guzmán Bustinza gerente de Administración, Pedro Melo Chui, Subgerente de Personal,
[246] Conjuntamente con Genaro Guzmán Bustinza gerente de Administración, Pedro Melo Chui, Subgerente de Personal.
[247] Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 y 4 de las Funciones Especificas Permanentes del Especilista en Remuneraciones del Manual de Organización y Funciones,[248] que señala: "***Elaborar planillas únicas de remuneraciones; y Verificar*** *y* ***aplicar normas legales vigentes y establecidas para el sistema de remuneraciones*** *(...)*"; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

8. **Walther Mendoza Salamanca,** identificado con DNI n.° 46125928, **Subgerente de Personal, periodo 2022,** designado mediante memorándum n.° 358-2021-MPP/GM de 7 de diciembre de 2021, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-MPP/GM de 4 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-MPP/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 7 de diciembre de 2022 a 3 de enero 2023, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 18-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 3 de noviembre de 2025; sin embargo, mediante la carta n.°002-2025-WMS de 18 de noviembre de 2025, presento, sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control

Se ha identificado la participación de **Walther Mendoza Salamanca,** subgerente de Personal (periodo 2022), por haber elaborado, suscrito y tramitado las planillas de pago de bonificación por el día del trabajador municipal de 5 de noviembre de 2022 (Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011) correspondiente al 2020 vía regularización adjuntas a los comprobantes de pago **n.os 15753, 14 de noviembre de 2022 y comprobantes de pago n.° 16841 de 30 de noviembre de 2022**.

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 465.00**[249] durante el año 2022; **S/ 768,75**[250] durante el año 2022, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)"*** y el numeral

exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022

[248] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

[249] Conjuntamente con Marco Antonio Ccosi Arpasi, especialista Remuneraciones, y Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración

[250] Conjuntamente con Marco Antonio Ccosi Arpasi, especialista Remuneraciones, y Agustín Mamani Mamani, gerente de Administración.

17.6 de la Ley n.° 31188[251], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece***: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 9 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[252] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos,"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[253] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** *(...) y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

19. **Pedro Melo Chui** identificado con DNI n.° 02298289, **Subgerente de Personal,** periodo 2021, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 064-2021-MPP/GM de 1 de febrero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 821-2021-MPP/GM de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, periodo de gestión de 1 de febrero de 2021 a 1 de setiembre de 2023, a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la **cédula de notificación n° 17-2025-CG/OC0463-SCE-001** de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la misma que fue válidamente notificada de forma personal el 11 de noviembre de 2025; y mediante documento S/N de 17 de noviembre de 2025; presento sus comentarios y/o aclaraciones ante la Comisión de Control.

Se ha identificado la participación de **Pedro Melo Chui**, subgerente de Personal, durante el periodo 2021, por haber elaborado, suscrito y tramitado las planillas del día **del trabajo primero de mayo** (Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012), (periodo 2020) vía regularización, que obran en los comprobantes pago n.os 6460 y 6470, de 18 de mayo de 2021 y comprobantes de pago n.os 07674 y 07676, de 14 de junio de 2021.

Planillas en las que se incluyó a funcionarios, directivos y servidores de confianza, incluida su persona como funcionario de confianza, a pesar que por mandato legal se encuentran excluidos de los beneficios derivados de negociaciones colectivas. Lo que ocasionó el desembolso de fondos públicos por **S/ 465 00**[254] durante el año 2021; **S/ 450 00**[255] durante el año 2021, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad

De esa manera, contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que establece: "*Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos.* ***No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; artículos 40° y 44°, literal e), de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, que

[251] Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022

[252] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019

[253] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

[254] Conjuntamente con Dany Gustavo Cruz Quispe, como Especialista Remuneraciones, Genaro Guzmán Bustinza gerente de Administración, Subgerente de Personal, para el perodo 2020

[255] Conjuntamente con Dany Gustavo Cruz Quispe, como Especialista Remuneraciones, Genaro Guzmán Bustinza gerente de Administración, Subgerente de Personal,

prescribe: "*Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú.* ***No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza*** *(...)", "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...)* ***Los acuerdos*** *y los laudos arbitrales* ***no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza (...)"*** y el numeral 17.6 de la Ley n.° 31188[256], Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que establece***: (...) No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos la negocian colectiva(...).***

Incumpliendo su función prevista en el numeral 9 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones[257] que establece: *"Ejecutar y controlar las operaciones técnicas de formulación de la Planilla Única de Pagos,"* numeral 8 de las Funciones Especificas Permanentes del Subgerente de Personal del Manual de Organización y Funciones,[258] que señala "***Supervisar y controlar*** *las operaciones técnicas de* ***formulación de la planilla única de remuneraciones*** (...) *y beneficios para pagar al personal de la institución(...)"*; literales a) y d), artículo 39° de la la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; literales a) y c), artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público","Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada de infracciones a la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, a Marco Antonio Ccosi Arpasi, Walther Mendoza Salamanca, Agustín Mamani Mamani, de la Irregularidad "Otorgamiento de bonificaciones derivadas de convenios colectivos durante el periodo 2015 al 2022 por el "día del trabajo" y "día del trabajador municipal" a funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento de bonificaciones derivadas de convenios colectivos durante el periodo 2015 al 2022 por el "día del trabajo" y "día del trabajador municipal" a funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza, ocasionó perjuicio económico de S/ 26 067,08" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[256]Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021, reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público y modificó y derogó parcialmente disposiciones de la Ley N.° 30057, manteniendo expresamente la exclusión de los funcionarios de confianza y directivos superiores de los beneficios derivados de convenios colectivos, siendo de aplicación desde el 2021 hasta el 2022.

[257]Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 17-2019-CMPP de 12 de junio de 2019.

[258]Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2015 al 2022 se evidenció que los servidores y funcionarios públicos que participaron durante la elaboración, tramite y autorización de pago de las planillas correspondientes a las bonificaciones por el "Día del Trabajo" y el "Día del Trabajador Municipal" derivadas de negociación colectiva, que hicieron extensivos dichos beneficios a los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza a pesar de encontrarse excluidos del ámbito de la negociación colectiva por mandato legal, ocasionando el desembolso de fondos públicos cuando no correspondía ascendente a S/ 26 067,08, lo que constituye perjuicio económico a la Entidad, originado por el accionar de del Especialista en Remuneraciones, Subgerente de Personal y Gerentes de Administración.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Puno:

1. Realice las acciones correspondientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno comprendidos en los hechos observados, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1
- Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4
- Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 108 -2011-CMPP de 19 de diciembre de 2011.
- Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Parietaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 5 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 5
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N.° 744-2013-MPP/A, de fecha 22 de julio de 2013.
- Fotocopia simple del Acta final de sesión ordinaria de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno de 18 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 6
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 632-92-MPP de 18 de setiembre de 1992, que incluye el Acta de Convenio Colectivo de 9 de setiembre de 1992, en

copia simple.

Apéndice n.° 7

- Fotocopia visada de la Ordenanza Municipal n.° 194 - 2008-CMPP de 18 de enero de 2008, incluye Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal, en copia simple.
- Fotocopia visada de la Ordenanza Municipal n.° 276-2010-CMPP de 25 de junio de 2010.
- Fotocopia visada de la Ordenanza Municipal n.° 317-2011-CMPP de 19 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 8

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 099-2021-CMPP. de 12 de octubre de 2021, incluye Resumen Cuantitativo - Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

Apéndice n.° 9

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 012-2025-MPP/GPP de 22 de octubre de 2025, incluye informe n.° 068-2025-MPP/GPP/SGDO/ECMP. de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 10

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 9182 y 9183 de 20 de noviembre de 2015, contiene entre otros documentos:
 - Fotocopias autenticadas y simples de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015 - Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 9227 y 9228 de 3 de noviembre de 2015, contiene entre otros documentos:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2015 - Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP.

Apéndice n.° 11

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 213-2025-MPP/GA-SGP de 21 de octubre de 2025, **que contiene**:
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 433-2025-MPP/GA-SGP-RyL. 17 de octubre de 2025.
 - Fotocopia simple de Cuadro n.° 01
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 013 -2025- MPP/A de 01 de enero del 2015.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2015-MPP/A de 01 de enero del 2015.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0296-2015-MPP/A de 06 de abril del 2015.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0850-2015-MPP/A de 16 de diciembre del 2015.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-MPP/A de 01 de enero del 2015.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2016-MPP/A de 04 de enero del 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 698-2016-MPP/A de 30 de noviembre del 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 658-2016-MPP/A de 09 de noviembre del 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 325-2016-MPP/A de 13 de junio del 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2016-MPP/A de 14 de abril del 2016.
 - Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 784-2016-MPP/A de 30 dediciembre del 2016.

- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-MPP/A de 13 de junio del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 102-2017-MPP/A de 13 de febrero del 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2017-MPP/A de 17 de abril de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 889-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 412-2017-MPP/A de 28 de junio del 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 865-2017-MPP/GM. de 01 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 573-2017-MPP/GM. de 03 de agosto de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 251-2017-MPP/A. de 05 de abril de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 903-2017-MPP/A. de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MPP/A de 03 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPP/A dev03 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2018-MPP/A de04 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 737-2018-MPP/A de 11 de octubre de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2018-MPP/GM. de 22 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2018-MPP/GM. de 28 de julio de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPP/A de 02 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MPP/A de 02 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2019-MPP/A de 17 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 197-2020-MPP/GM de 12 de marzo de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 942-2021-MPP/A de 09 de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 902-2020-MPP/A de 09 de noviembre de 2021.
- Documentos varios

• Resoluciones extraídas de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/

- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MPP/A de 03 de enero de 2018.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPP/A de 2 de enero de 2020.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 701-2016-MPP/A de 16 de diciembre de 2015.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 301-2018-MPP/A de 4 de mayo de 2018.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPP/A de enero de 2019.

Apéndice n.° 12 • Fotocopia autenticada del oficio n.° 213-2025-MPP/GA-SGP de 21

de octubre de 2025, **que contiene:**

- Fotocopia autenticada del informe n.° 433-2025-MPP/GA-SGP-RyL. 17 de octubre de 2025.
- Fotocopia simple de cuadro n.° 01

- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 013 -2025- MPP/A de 01 de enero del 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2015-MPP/A de 01 de enero del 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0296-2015-MPP/A de 06 de abril del 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0850-2015-MPP/A de 16 de diciembre del 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-MPP/A de 01 de enero del 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2016-MPP/A de 01 de enero del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 698-2016-MPP/A de 30 de noviembre del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 658-2016-MPP/A de 09 de noviembre del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 325-2016-MPP/A de 13 de junio del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 289-2016-MPP/A de 14 de abril del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 784-2016-MPP/A de 30 de diciembre del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-MPP/A de 13 de junio del 2016.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 102-2017-MPP/A de 13 de febrero del 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2017-MPP/A de 17 de abril de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 889-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 412-2017-MPP/A de 28 de junio del 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 865-2017-MPP/GM. de 01 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 573-2017-MPP/GM. de 03 de agosto de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 251-2017-MPP/A. de 05 de abril de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 903-2017-MPP/A. de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MPP/A de 03 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPP/A de 03 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2018-MPP/A de 04 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 737-2018-MPP/A de 11 de octubre de 2018.

- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2018-MPP/GM. de 22 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2018-MPP/GM. de 28 de julio de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPP/A de 02 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2019-MPP/A de 02 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2019-MPP/A de 17 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 197-2020-MPP/GM de 12 de marzo de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 942-2021-MPP/A de 09 de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 902-2020-MPP/A de 09 de noviembre de 2021.
- Documentos varios

• Resoluciones extraídas de la página web https://portal.munipuno.gob.pe/

- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MPP/A de 03 de enero de 2018.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPP/A de 2 de enero de 2020.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 701-2016-MPP/A de 16 de diciembre de 2015.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 301-2018-MPP/A de 4 de mayo de 2018.
- Representación impresa de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPP/A de enero de 2019.

Apéndice n.° 13

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 3734 y 3735 de 27 de abril del 2016, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla Pago de Bonificación por el día del trabajador primero de mayo – Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 013-2016-MPP/SITRAMUN-PUNO) correspondiente al año 2016 – Empleados nombrados.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 3736 y 3737, de 27 de abril de 2016, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla Pago de Bonificación por el día del trabajador primero de mayo – Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 013-2016-MPP/SITRAMUN-PUNO) correspondiente al año 2016 – Empleados contratados.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 11833 y 11834, de 27 de octubre de 2016, contiene:
 - Fotocopia autenticada y simple de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2016 – Acuerdo municipal n.° 108-2011-CMPP – Empleado nombrado.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 11835 y 11836, de 27 de octubre de 2016, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2016 – Acuerdo municipal n.° 108-2011-CMPP.

Apéndice n.° 14

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 9791 y 9792 de 9 de noviembre de 2017, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2017 – Acuerdo municipal n.° 108-2011-CMPP Empleado contratado.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 9793 de 9 de noviembre de 2017, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2017 – Acuerdo municipal n.° 108-2011-CMPP Equipo mecanico.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 9585 y 9586 de 3 de noviembre de 2017, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2017 – Acuerdo municipal n.° 108-2011-CMPP Empleado contratado.

Apéndice n.° 15

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 3887 y 3888, de 4 de mayo de 2018, **contiene:**
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo - Resolución de Alcaldía n.° 744-2013-MPP/A. Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 020-2018-MPP-CD/SITRAMUN-PUNO) Correspondiente al mes de mayo del 2018 - Empleados contratados.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 10045 y 10046 de 27 de noviembre de 2018, **contiene:**
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre del 2018 - Acuerdo Municipal n.° 108-2011-CMPP - Empleado contratado.

Apéndice n.° 16

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2482 y 2483 de 25 de abril de 2019, **contiene:**
 - Fotocopia entre autenticadas y simples de la Planilla de bonificación por el día del trabajo primero de mayo - Resolución de Alcaldía n.° 744-2013-MPP/A. Convenio colectivo 2012 (Oficio n.° 020-2019-MPP-SITRAMUN-PUNO/JD) Correspondiente al mes de mayo de 2019 - Empleados contratados.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 8207 y 8208 de 13 de noviembre de 2019, **contiene:**
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del Trabajador Municipal 5 de noviembre del 2019 - Empleado contratado.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 8209 y 8210 de 13 de noviembre de 2019, **contiene:**
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre de 2019 – Acuerdo Municipal n. 108-2011-CMPP - Empleado Nombrado.

Apéndice n.° 17

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6460 de 18 de mayo de 2021, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados nombrados.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6470 de 18 de mayo de 2021, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2020 - Empleados Contratados.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 15753 de 14 de noviembre de 2022, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador

municipal 5 de noviembre 2020 - Empleados Contratados.

Apéndice n.° 18

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 07674 de 14 de junio de 2021, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2021 – Oficio n.° 021-2021-MPP/SITRAMUNP/JD – Memorándum múltiple n.° 110-2021-MPP/GM – Informe n.° 187-2021-MPP/GPP/SGP/LIMM – Informe n.° 175-2021-MPP/GA Empleados contratados.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 07676 de 14 de junio de 2021, contiene:
 - Fotocopia entre autenticadas y simples de la Planilla de Bonificación por el día del trabajo primero de mayo correspondiente al año 2021 – Oficio n.° 021-2021-MPP/SITRAMUNP/JD – Memorándum múltiple n.° 110-2021-MPP/GM – Informe n.° 187-2021-MPP/GPP/SGP/LIMM – Informe n.° 175-2021-MPP/GA Empleados nombrados.

Apéndice n.° 19

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 16841 de 30 de noviembre de 2022, contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Planilla de Bonificación por el día del trabajador municipal 5 de noviembre correspondiente al año 2022 - Acuerdo de concejo n. 108-2011-CMPP - Empleados Nombrados.

Apéndice n.° 20

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 204-2024-MPP/GA-SGP. de 5 de setiembre de 2024, contiene entre fotocopias autenticadas y simples los siguientes documentos:
 - Planilla de Bonificación por el Día del Trabajo Primero de Mayo Correspondiente al año 2020 – Empleados Nombrados.
 - Planilla de Bonificación por el Día del Trabajo Primero de Mayo Correspondiente al año 2020 – Empleados Contratados.
 - Planilla de Bonificación por el Día del Trabajador Municipal 5 de Noviembre Correspondiente al año 2022 – Empleados Nombrados.
 - Planilla de Bonificación por el Día del Trabajador Municipal 5 de Noviembre 2020 – Empleados Contratados.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 205-2024-MPP/GA-SGP. de 5 de setiembre de 2024, contiene entre fotocopias autenticadas y simples los siguientes documentos:
 - Pago de Bonificación por el Día del Trabajador Primero de Mayo - Correspondiente al año 2016 – Empleados Contratados.
- Planilla de Bonificación por el Día del Trabajador Municipal 5 de Noviembre del 2018 – Empleado Contratado.

Apéndice n.° 21

- Fotocopia simple de avisos de comunicación de pliego de hechos las siguientes personas:
 - Fotocopia simple de Aviso de Comunicación a Luis Enrique Mendoza Mina
 - Fotocopia simple de Aviso de Comunicación a Edwin Cahuana Curasi
 - Fotocopia simple de Aviso de Comunicación a Sandy Giovanna Montalvo Catacora
 - Fotocopia simple de Aviso de Comunicación a Magnolia Supo Arapa
 - Fotocopia simple de Aviso de Comunicación a Karin Leonor Roque González
- Fotocopia autenticada de las cédulas de notificación.
 - Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 03-2025- CG/OC0463-SCE-001
 - Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 04-2025- CG/OC0463-SCE-001.

- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 05-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 08-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 010-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 011-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 013-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 014-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 015-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 016-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 017-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 018-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Fotocopia autenticada de cédula de notificación N° 019-2025- CG/OC0463-SCE-001
- Representacion impresa del correo electronico [redacted] mediante el cual se notificó la Cédula de Notificación N° 06-2025- CG/OC0463-SCE-001.

• Fotocopias fedatadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Expediente N°: 016-2025-CG/0C0463-SCE-001 de 11 de noviembre de 2025
- Escrito S/N de 11 de noviembre de 2025 de Dany Gustavo Cruz Quispe.
- Escrito S/N de 13 de noviembre de 2025 de Walter Ayala Ninaeaqui.
- Escrito S/N de 14 de noviembre de 2025 de Angel Esteban Panca Quispe.
- Escrito S/N de 17 de noviembre de 2025 Pedro Melo Chui.
- Carta de 004 de noviembre de 2025 de Agustin Mamani Mamani.
- Escrito S/N de 17 de noviembre de 2025 de Genaro Javier Guzman Bustinza
- Informe n.° 001-2025-MPP/MACCA de 17 de noviembre de 2025 de Marco Antonio Cosio Arpasi
- Escrito S/N de 17 de noviembre de 2025 de Willy Gomez Apaza
- Carta n°002 de 2025-WMS de17 de noviembre de 2025 de Walther Mendoza Salamanca
- Escrito S/N de 19 de noviembre de 2025.de Juan Ernesto Huanca
- Escrito S/N de 21 de noviembre de 2025.de Ernesto Yunca Callomamani

• Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 22

- Fotocopia simple del contrato por servicios personales n.° 00165-2015-MPP. de 2 de marzo de 2015.
- Fotocopia simple del memorándum n.° 00256-2015-MPP/GA-SGP de 2 de marzo de 2015.
- Fotocopia simple del contrato por servicios personales n.° 00258-2015-MPP. de 1 de abril de 2015.
- Fotocopia simple del contrato por servicios personales n.° 00364-2015-MPP. de 1 de junio de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2015-MPP/A. de 5 de febrero de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 798-2015-MPP/A. de 29

de diciembre de 2015.

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MPP/A de 1 de enero de 2015.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 064-2016-MPP/A. de 5 de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 003-2016-MPP/GA-SGP de 4 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 772-2016-MPP/A de 30 de diciembre de 2016
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 065-2016-MPP/A de 5 de febrero de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 587-2016-MPP/A de 3 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 591-2016-MPP/A de 4 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 882-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2018-MPP/A de 3 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.°473-2018-MPP/A de 2 de julio de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 615-2018-MPP/GM. de 7 de agosto de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPP/A de 2 de enero de 2019.
- Fotocopia simple del Memorándum n.° 00971-2017-MPP/GA-SGP de 31 de julio de 2017 (a partir de 1 de agosto de 2017).
- Fotocopia simple del Memorándum n.° 0154-2021-MPP/GA-SGP de 8 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 411-2017-MPP/A de 28 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 883-2017-MPP/A de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPP/A de 28 de junio de 2018
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPP/A de 4 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 001-2018-MPP/GA de 4 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 0262-2018-MPP/GM de 25 de junio de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 772-2019-MPP/A de 30 de setiembre de 2021.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 193-2020-MPP/A de 29 de mayo de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2020-MPP/A de 1 de junio de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 372-2021-MPP/A de 6 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 643-2019-MPP/GM. de 1 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 258-2020-MPP/GM de 15 de junio de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 386-2019-MPP/A de 2 de

mayo de 2019.

- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 703-2019-MPP/A de 2 de setiembre de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 635-2021-MPP/A de 22 de octubre de 2021 (eficacia anticipada al 1 de octubre de 2021)
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPP/A de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia simple del Memorándum n.° 233-2022-MPP/GA-SGP de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 505-2021-MPP/GA-SGP de 7 de mayo de 2021
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 102-2022-MPP/GA-SGP de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 358-2021-MPP/GM de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-MPP/GM de 4 de enero de 2022
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-MPP/GM de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 064-2021-MPP/GM de 1 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 821-2021-MPP/GM de 1 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 214-2025-MPP/GA-SGP. de 21 de octubre de 2025, contiene:
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 02587 – 2025- MPP/GA-SGP/R de 16 de octubre de 2025.
 - Fotocopia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 00259.
 - Fotocopia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 000118.
 - Fotocopia simple de la Planilla Única de Pagos n.° 000085.
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Mendoza Nina Luis Enrique (Noviembre – 2015).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Mendoza Nina Luis Enrique (Diciembre – 2015).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Machaca Lerma Humberto (Octubre – 2016).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Machaca Lerma Humberto (Noviembre – 2016).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Machaca Lerma Humberto (Diciembre - 2016).
 - Fotocopia autenticada de la Boleta de Pago de Yunca Callomamani Ernesto (Julio – 2018).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Ccosi Arpasi Marco Antonio (Noviembre - 2022).
 - Fotocopia simple de la Boleta de Pago de Ccosi Arpasi Marco Antonio (Diciembre - 2022).
 - Fotocopia visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios – Mendoza Nina Luis Enrique.
 - Fotocopia visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios – Machaca Lerma Humberto.
 - Fotocopia visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios – Yunca Callomamani Ernesto.
 - Fotocopia visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios – Ccosi Arpasi Marco Antonio.

- Fotocopia visada de Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios – Guzman Bustinza Genaro Javier.

Apéndice n.° 23

- Documentos de gestión
 - Fotocopia visada de Decreto de Alcaldía n.° 001-2010/MPP/A de 28 de febrero de 2010, que aprueba el Manual de Organización y Funciones- MOF, parte pertinente.
 - Fotocopia visada de la Ordenanza Municipal n.° 017-2019-CMPP. de 12 de junio de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, parte pertinente.

Puno, 28 de noviembre de 2025

Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor de la Comisión de Control

Jorge Mercado Mamani
Jefe de la Comisión de Control

José Edgardo Belón Salas
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 2 de diciembre de 2025

Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0063

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° Nº 088-2025-2-0463-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria [6]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2022 POR EL "DÍA DEL TRABAJO" Y "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIRECTIVOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE CONFIANZA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 26 067,08.	Luis Enrique Mendoza Nina	04430005	Especialista en Remuneraciones (2015)	2 de marzo 2015	31 de diciembre de 2015	DL 1057	------		X			
2		Edwin Cahuana Curasi	04431703	Subgerente de Personal (2015)	5 de febrero de 2015	29 de diciembre 2015	DL 276	------		X			
3		Ángel Esteban Panca Quispe	01220877	Gerente de Administración (2015)	1 de enero de 2015 al	5 de febrero 2016	DL 276	------		X			
4		Humberto Machaca Lerma	41431552	Especialista en Remuneraciones (2016)	4 de enero de 2016	31 de diciembre de 2016	DL 276	------		X			
5		Alexander Mario Puma Ccama	42772940	Subgerente de Personal (2016)	29 de diciembre de 2015	30 de diciembre de 2016	DL 276	------		X			
6		Willy Gómez Apaza	01327485	Gerente de Administración, (2016 al 2018)	5 de febrero de 2016	2 de enero de 2019	DL 276	------		X			
7		Sandy Giovanna Montalvo Catacora	41045562	Subgerente de Personal (2017)	28 de junio de 2017	29 de diciembre de 2017	DL 276	------		X			

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria [5]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Walter Ayala Ninaraqui	01317541	Especialista en Remuneración (2017 al 2019)	31 de julio de 2017	8 de febrero de 2019	DL 276	------		X			
9		Magnolia Supo Arapa	41499743	Subgerente de Personal durante el periodo 2018	28 de junio de 2018	4 de enero de 2019	DL 276	------		X			
10		Ernesto Yunca Callomamani	01303934	Subgerente de Personal durante el periodo 2018	4 de enero 2018	25 de junio de 2018	DL 276	------		X			
11		Genaro Javier Guzmán Bustinza	01322966	Gerene de Administración durante el periodo 2019 al 2021	30 de setiembre 2019	6 de agosto de 2021	DL 276	------		X			
12		Karin Leonor Roque Gonzáles	01343825	Subgerente de Personal periodo 2019	1 de octubre 2019	15 de junio de 2020	DL 276	------		X			
13		Yesika Castillo Laguna	29415176	Subgerente de Personal periodo 2019	4 de enero 2019	2 mayo de 2019	DL 276	------		X			
14		Agustin Mamani Mamani	01323025	Gerente de Administración durante el periodo 2021;	22 de octubre de 2021	3 de enero de 2023	DL 276	------		X			X
15		Marco Antonio Ccosi Arpasi	01322395	Especialista en Remuneraciones el periodo 2022;	4 abril de 2022	Sigue laborando	DL 276	------		X			X
16		Dany Gustavo Cruz Quispe	47215656	Especialista en Remuneraciones el periodo 2021	7 mayo de 2021	28 de marzo de 2022	DL 276	------		X			

9006

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria [6]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
17		Pedro Melo Chui	02298289	Especialista en Remuneraciones el periodo 2021	1 de febrero de 2021	1 de setiembre de 2023	DL 276	------		X			
18		Walther Mendoza Salamanca	46125928	, Gerente de Administración periodo 2022	7 de diciembre de 2022 a	3 de enero 2023	DL 276	------		X			X
19		Juan Ernesto Pauro Huanca	01300596	Gerente de Administración durante el periodo 2019	2 enero de 2019	2 de setiembre de 2019	DL 276	------		X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Jorge Mercado Mamani
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

José Edgardo Belón Salas
Abogado de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

0067

Firmado digitalmente por GONZALES GUEVARA Jerson Waldhyr FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2025 12:11:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 10 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001398-2025-CG/OC0463

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Puno, 18 DIC 2025
Reg. N° 6870 Folios: 1929
Hora: 03:52p Firma: 4

Señor:
Javier Ponce Roque
Alcalde
Municipalidad Provincial de Puno
Jirón Deústua n.° 458
Puno/Puno/Puno. -

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 088-2025-2-0463-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001218-2025-CG/OC0463 de 9 de octubre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 -CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Municipalidad Provincial de Puno, el inició del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de Bonificación derivados de convenios colectivos a funcionarios de Confianza y Dirección", periodo de 5 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2022.

Al respecto, se emitió el Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad, se ha emitido el informe de control especifico n.° 088-2025-2-0463-SCE, resultante del referido Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, que se adjunta al presente.

Asimismo, hacer de su conocimiento que este Órgano de Control Institucional se a incorporado a la CGR, por consiguiente, precisar que el referido informe de control contiene recomendación por la presunta responsabilidad civil dirigida al Procurador de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe, ello en atención de la normativa de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

(JGG)

Nro. Emisión: 02362 (0463 - 2025) Elab:(U18705 - 0463)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SHEQHJD**